
TARIFAS DE COMISIONES, CONDICIONES Y GASTOS REPERCUTIBLES A CLIENTES
En vigor desde el 01-01-2.018

ÍNDICE GENERAL

GASTOS REPERCUTIBLES A CLIENTES EN EUROS POR OPERACIONES REALIZADAS EN EL MERCADO NACIONAL

EPÍGRAFE 0 CONDICIONES GENERALES

EPÍGRAFE 1 COBRO, DEVOLUCIÓN Y RECLAMACIÓN DE EFECTOS.

(Letras de cambio, pagarés y demás efectos de comercio) (Tomados en negociación, gestión de cobro o para su compensación).

EPÍGRAFE 2 GASTOS DE PROTESTO Y DECLARACIÓN DE IMPAGO DE EFECTOS COMERCIALES.

(Tomados en negociación, en gestión de cobro o para su compensación).

EPÍGRAFE 3 NEGOCIACIÓN Y DEVOLUCIÓN DE CHEQUES Y OTROS DOCUMENTOS ANÁLOGOS DE OTRAS ENTIDADES.

EPÍGRAFE 4 SIN CONTENIDO

EPÍGRAFE 5 SIN CONTENIDO

EPÍGRAFE 6 "SERVICIOS DE PAGO" (*) - NOMINAS, TRANSFERENCIAS (NACIONALES Y ZONA SEPA), Y OTRAS ÓRDENES DE PAGO.

EPÍGRAFE 7 "SERVICIOS DE PAGO" (*) - CUENTAS CORRIENTES Y DE AHORRO.

EPÍGRAFE 8 SIN CONTENIDO

EPÍGRAFE 9 "SERVICIOS DE PAGO" (*) - TARJETAS Y UTILIZACIÓN DE CAJEROS.

EPÍGRAFE 10 SIN CONTENIDO

EPÍGRAFE 11 SIN CONTENIDO

EPÍGRAFE 12 SIN CONTENIDO

EPÍGRAFE 13 SERVICIOS PRESTADOS DIVERSOS.

EPÍGRAFE 14 AVALES Y OTRAS GARANTÍAS.

EPÍGRAFE 15 CRÉDITOS Y PRÉSTAMOS, EFECTOS FINANCIEROS, DESCUBIERTOS EN CUENTA CORRIENTE, EXCEDIDOS EN CUENTAS DE CRÉDITO, Y ANTICIPOS SOBRE EFECTOS.

EPÍGRAFE 16 CRÉDITOS COMERCIALES COMUNICADOS EN SOPORTE MAGNÉTICO PARA SU ANTICIPO Y GESTIÓN DE COBRO.

EPÍGRAFE 17 DEPÓSITOS A PLAZO.

EPÍGRAFE 18 SIN CONTENIDO

EPÍGRAFE 19 SERVICIO MIXTO DE GESTIÓN DE PAGO

EPÍGRAFE 20 ANTICIPO DE FACTURAS Y FACTORING.
(Créditos tomados a los cesionarios)

EPÍGRAFE 21 CHEQUES Y OTROS DOCUMENTOS GARANTIZADOS.

EPÍGRAFE 22 BANCA A DISTANCIA.

OPERACIONES DE EXTRANJERO

EPÍGRAFE 50 CONDICIONES GENERALES.

Tarifas máximas de comisiones, condiciones y gastos en operaciones en moneda extranjera y en operaciones en moneda nacional derivadas de transacciones con el exterior, aplicables a clientes en España.

EPÍGRAFE 51 AVALES Y OTRAS GARANTÍAS SOBRE EXTRANJERO O EN MONEDA EXTRANJERA.

EPÍGRAFE 52 OPERACIONES CON BILLETES EXTRANJEROS Y CHEQUES DE VIAJE.

EPÍGRAFE 53 IMPORTACIÓN.

EPÍGRAFE 54 EXPORTACIÓN.

EPÍGRAFE 55 SERVICIOS VARIOS.

EPÍGRAFE 56 "SERVICIOS DE PAGO" CUENTAS EN MONEDA EXTRANJERA (a percibir de los titulares) Y OPERACIONES CON BILLETES EXTRANJEROS Y CHEQUES DE VIAJE

EPÍGRAFE 57 SIN CONTENIDO

EPÍGRAFE 58 "SERVICIOS DE PAGO" (*) - TRANSFERENCIAS DE FONDOS CON EL EXTERIOR Y TRANSFERENCIAS EN MONEDA EXTRANJERA EN EL MERCADO INTERIOR.

EPÍGRAFE 59 "SERVICIOS DE PAGO" (*) - TRANSFERENCIAS EN MONEDA EXTRANJERA EN EL MERCADO DOMÉSTICO

EPÍGRAFE 60 SIN CONTENIDO.

(*): Las tarifas recogidas en el presente Epígrafe tienen carácter de máximo y se aplican a todos los clientes (consumidores y no consumidores).

1.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las presentes Tarifas son de aplicación general por Banco Pichincha España, S.A. a todos sus clientes, empresas o particulares, con excepción de las operaciones interbancarias directas.

Todas las condiciones y comisiones que se reflejan en estas Tarifas tienen el carácter de máximas, pudiendo el Banco aplicar mejores condiciones, en función de la calidad y el volumen de contratación de cada cliente.

En las operaciones o servicios solicitados por nuestros clientes no contemplados en las presentes Tarifas, que se realicen con carácter excepcional o singular, se establecerán, en cada caso, las condiciones aplicables.

2.- GASTOS

En las comunicaciones, y en el envío de la documentación correspondiente a las operaciones que se expresan en cada epígrafe de las Tarifas, tanto nacionales como internacionales, se repercutirán los gastos en que se incurra, de acuerdo con las Tarifas Oficiales Postales y de Comunicaciones vigentes en cada momento, así como los gastos por teléfono, telegramas, telex, fax, swift, impuestos, timbres, comisiones, gastos del corresponsal, e intereses de demora si los hubiera.

Caso de utilizar sistemas privados de distribución/ mensajería, se repercutirán los gastos generados, siempre que se utilicen a solicitud del cliente.

Igualmente serán a cargo del cliente u ordenante, los gastos de traducción si expresamente la traducción es solicitada por el cliente, timbres, primas de seguro de CESCE o similar, si los hubiere, gastos de corresponsalía, y cualquier otro gasto o impuesto que se pudiera derivar del cobro de las comisiones y de las operaciones contempladas en la Tarifa.

3.- OTROS GASTOS

Los gastos de intervención de fedatario público, de escrituras y cualquier otro concepto de carácter externo justificado, se repercutirá íntegramente al cliente.

4.- IMPUESTOS

Serán de cargo de cada titular, todos los impuestos presentes y futuros que se puedan derivar del cobro de las comisiones y de las operaciones contempladas en las Tarifas.

Epígrafe 1. COBRO, DEVOLUCIÓN Y RECLAMACIÓN DE EFECTOS (Letras de cambio, pagarés y demás efectos de comercio) (Tomados en negociación, gestión de cobro o para su compensación).	Página 1 de 3
--	----------------------

Especificación	Comisión	
	% sobre nominal del efecto	Mínimo por efecto
1. Negociación o descuento de efectos (Notas 6ª y 9ª) 1.1- Efectos domiciliados aceptados 1.2- Efectos domiciliados sin aceptar 1.3- Efectos no domiciliados	0,60%	6,00€
2. Efectos en gestión de cobro o para su compensación (Notas 2ª, 6ª y 9ª) 2.1- Efectos domiciliados aceptados 2.1.1- En certificaciones de obra, suministros o servicios, cuando se efectúe la gestión de toma de razón 2.2- Efectos domiciliados sin aceptar 2.3- Efectos no domiciliados	0,60%	5,00€
3. Incidencias de Cartera (por cada incidencia) (Nota 3ª y 8ª)		15,00€
4. Devolución o Reclamación de Efectos girados (Nota 8ª)	6,00%	18,00€
5. Gastos de estudio en líneas de descuento/por línea estudiada (Nota 11ª)	1,00%	5,00€
6. Timbrado de documentos (Nota 10ª)	0,00%	0,15€
7. Excedido de riesgo remesa negociada (sobre el importe excedido)	1,00%	0,00€
8. Modificación del vencimiento o fecha de pago (Nota 9ª)	1,00%	0,00€

Nota 1ª.

A los efectos de esta Tarifa, los recibos o documentos análogos (facturas-recibos y albaranes de cobro, certificaciones por ejecución de obras, suministros o servicios) que correspondan a transacciones comerciales o ventas aplazadas, así como los pagarés, tendrán la consideración de letras de cambio.

Nota 2ª.

Se considerará incluido en el punto 2.1 de este Epígrafe, a los efectos de aplicación de comisiones y gastos, el cobro de certificaciones por ejecución de obras, suministros o servicios, lotería premiada y quinielas a excepción de las certificaciones por ejecución de obras, suministros o servicios no domiciliados, que se aplicará las comisiones y gastos previstos en el punto 2.3.

En certificaciones de obra, suministros o servicios, cuando se efectúe la gestión de toma de razón, se cobrará, por este servicio. La comisión se percibirá en el momento de la gestión, o con la liquidación de los gastos de negociación, o de gestión de cobro.

Epígrafe 1. COBRO, DEVOLUCIÓN Y RECLAMACIÓN DE EFECTOS (Letras de cambio, pagarés y demás efectos de comercio) (Tomados en negociación, gestión de cobro o para su compensación).

Página 2 de 3

Nota 3ª.

Por cada incidencia de Cartera se percibirá la comisión por efecto señalada.

Se considerarán incidencias de Cartera, toda modificación (a excepción de la modificación del vencimiento o fecha de pago, a la que se aplicará lo indicado en la Nota 12ª) sobre el estado y datos del Efecto al entrar en la Cartera para negociación o gestión de cobro, ordenada por el cedente.

Dicha comisión se percibirá en la misma fecha en que se ejecute esta orden, más los intereses correspondientes, en caso de ampliación de plazo.

Nota 4ª.

Cuando el vencimiento señalado en el efecto coincida con día festivo, de conformidad con la Ley Cambiaria y del Cheque, se entiende como vencimiento el primer día hábil siguiente.

Nota 5ª.

Si la cesión de efectos o giros para su cobro se sustituye por el sistema de entrega de soportes magnéticos o telemáticos, con las características técnicas y respaldo documental normalizados se podrá reducir la comisión de cobro.

Nota 6ª.

Efectos con trámites especiales:

a) Los efectos que, al amparo del artículo 6º de la Ley Cambiaria y del Cheque, devenguen intereses a cargo del librado, se liquidarán en su entrada o negociación, por su nominal, con arreglo a este Epígrafe 1.

Una vez efectuado su cobro, la Entidad cobradora realizará el abono de los intereses a Banco Pichincha España, S.A., para su abono al cedente deduciendo la comisión de transferencias correspondiente al Epígrafe 6.

b) En los efectos que, al amparo del artículo 44 de la Ley Cambiaria y del Cheque, haya de efectuarse más de una gestión de cobro, se practicará una liquidación complementaria a cargo del cedente que contendrá:

- Una comisión por cada gestión de cobro posterior que se efectúe.
- Los intereses desde el día de vencimiento señalado en el efecto hasta el día de pago.

Nota 7ª.

Se percibirán, en concepto de gastos de correo, los generados en cada envío, en el caso de los puntos 1, 2, 5.

Nota 8ª.

En el caso de reclamación anticipada del efecto, si se hubiese recibido en el Banco 20 o más días antes del vencimiento, se aplicará la comisión por incidencias del punto 3 de este Epígrafe. Si se recibiese con menos de 20 días antes del vencimiento, se aplicará la comisión de reclamación de efectos del punto 7 de este Epígrafe.

Nota 9ª.

En los casos de modificación del vencimiento o fecha de pago, se cobrará una comisión por cada modificación, además de las establecidas, según corresponda, en los puntos 1 y 2 de este Epígrafe.

Nota 10ª.

Cuando el cliente solicite el timbrado de efectos, pagarés o recibos, la comisión se percibirá en el momento de su entrega o en la liquidación correspondiente.

Epígrafe 1.	COBRO, DEVOLUCIÓN Y RECLAMACIÓN DE EFECTOS (Letras de cambio, pagarés y demás efectos de comercio) (Tomados en negociación, gestión de cobro o para su compensación).
--------------------	--

Página 3 de 3

Nota 11ª.

En concepto de comisión de estudio, en líneas de descuento o renovaciones se percibirá lo indicado sobre el límite de la línea.

Nota 12ª.

Como gestiones Bancarias Diversas, se entienden las gestiones típicas bancarias realizadas ante Organismos Públicos o Privados por instrucciones del cliente y cuya característica común es el necesario desplazamiento del personal del Banco, frecuentemente de Apoderados.

A título de ejemplo se citan las siguientes:

- Toma de razón de endosos
- Requerimiento de pago hechos por Notario sobre efectos protestados y avalados

Esta comisión no podrá aplicarse en el caso que el desplazamiento tenga como objeto la firma de escrituras o sea necesario para el perfeccionamiento de la operación, y en aquellos casos que constituyan una obligación contractual de la Entidad.

Esta tarifa podrá ser modificada previa comunicación al Banco de España, para las operaciones que no correspondan a servicios de pago, según lo establecido en la O. M del 12 de diciembre de 1.989 y en la Circular 8/1990 del Banco de España y posteriores modificaciones.

Epígrafe 2. **GASTOS DE PROTESTO Y DECLARACIÓN DE IMPAGO DE EFECTOS COMERCIALES (Tomados en negociación, en gestión de cobro o para su compensación).**

Página 1 de 1

Especificación	Comisión	
	% sobre nominal del Efecto	Mínimo por Efecto
1. Gestión de protesto ante Notario (artículos 146 y 147 Ley Cambiaria y del Cheque) (Notas 1ª y 2ª)	0%	15,00€
2. Declaración Sustitutiva Equivalente	0%	15,00€

Nota 1ª.

Se percibirán en concepto de gastos de correo, los de franqueo generados por cada envío.

Nota 2ª.

Además de esta comisión se podrán cargar los gastos notariales y los justificables que en cada caso corresponda.

Epígrafe 3. NEGOCIACIÓN Y DEVOLUCIÓN DE CHEQUES Y OTROS DOCUMENTOS ANÁLOGOS DE OTRAS ENTIDADES

Página 1 de 2

Especificación	Comisión	
	% sobre nominal del cheque u otro documento	Mínimo por cheque
1. Negociación y compensación (Notas 7ª y 8ª)	0,40%	4,00€
2. Otros cheques garantizados (cheques de otras Cajas o Bancos)	0,40%	4,00€
3. Emisión cheques del propio Banco a cargo del Banco de España, a petición del cliente (por cheque)	0,40%	4,00€
4. Devoluciones (Nota 3ª)	3,50%	12,00€
5. Devolución de Efectos que fueron tomados en:		
5.1 Negociación o descuento comercial o financiero	6,00%	18,00€
5.2 Compensación	6,00%	18,00€
5.3 Gestión de cobro	6,00%	18,00€
6. Gestión de reclamación de posiciones deudoras por impagados (Epígrafes 7, 9, 14, 15) Para compensar los gastos ocasionados por la gestión realizada ante el cliente para la regularización de sus posiciones deudoras vencidas, (desplazamientos, teléfono, correo, fax...), se percibirá la citada comisión por una sola vez y rúbrica en la que el cliente mantenga posiciones vencidas, aunque la posición deudora se prolongue más de un periodo de liquidación. Sólo podrá percibirse cuando la reclamación se produzca de forma efectiva.	0,00%	40,00€
7. Gestión de solicitud de conformidad al Banco Librado a instancias del cliente (Notas 2ª y 5ª)		0,00€
8. Compensación de Cheques no normalizados (Notas 5ª y 6ª)		4,00€
9. Verificación de firma y comprobación de saldos (cobro de cheques en efectivo y por ventanilla, cuando el cheque está emitido contra una cuenta mantenida en la oficina)	0,00%	0,00€

Nota 1ª.

Se consideran dentro de este Epígrafe todos los cheques de cuentas corrientes y bancarios, pagarés y otros documentos análogos tomados, incluso en los casos en que la plaza de la Sucursal tomadora y la entidad librada compensen en cualquier Sistema de Compensación.

Nota 2ª.

Además de esta comisión, se podrá cargar los gastos del sistema de comunicación utilizado.

**Epígrafe 3. NEGOCIACIÓN Y DEVOLUCIÓN DE CHEQUES Y OTROS
DOCUMENTOS ANÁLOGOS DE OTRAS ENTIDADES**

Página 2 de 2

Nota 3ª.

En los casos de devolución parcial, esta comisión se percibirá sobre el importe nominal no pagado.

Nota 4ª.

Se percibirán, en concepto de gastos de correo, los generados en cada envío.

Nota 5ª.

Este importe tiene carácter de único y no de mínimo.

Nota 6ª.

Se considerarán documentos no normalizados aquellos que lleven adheridas etiquetas y/o cintas sobre los datos representativos de los mismos o sobre otros campos, como el reservado al importe, a las firmas o al nombre del beneficiario y su importe sea superior a 50.000 €. Estos cheques deberán ser presentados para su compensación física y devengarán la comisión prevista en el apartado de COMPENSACIÓN DE CHEQUES NO NORMALIZADOS, de este Epígrafe.

Esta comisión es adicional al apartado NEGOCIACIÓN Y COMPENSACIÓN del presente Epígrafe.

Nota 7ª.

En caso de que, como resultado de la negociación de algún cheque este resultase impagado, se aplicará, además de la comisión propia de negociación, la comisión prevista en el apartado de DEVOLUCIONES de este Epígrafe.

Nota 8ª.

En los efectos reclamados anticipadamente, si la reclamación se hubiera recibido en la Entidad 20 o más días antes de su vencimiento, se aplicará la comisión de incidencias del Epígrafe 1. Si se recibiera con menos de 20 días antes de su vencimiento, se aplicará la comisión de devolución establecida en este Epígrafe.

Nota 9ª.

Los efectos pagados por el librado en Banco Pichincha España S.A., una vez realizada la devolución por la Entidad domiciliaria, tras la gestión por Cámara o Sistema de Compensación o remesa a compensar en las plazas donde no existe Cámara, se consideran impagados, a los que procede liquidar las comisiones de este epígrafe en el momento de su pago por parte del librado.

Nota 10ª.

Todas las devoluciones que deban realizarse de efectos recibidos por soporte o interconexión deberán canalizarse necesariamente por dichos sistemas de intercambio.

Nota 11ª.

Los Efectos pagados por el librado en el Banco tenedor, una vez hecha la devolución por la Entidad domiciliaria, ante la gestión por cualquier Sistema de Compensación, se considerarán impagados a los que procede liquidar las comisiones del punto 7 del Epígrafe 1.

Esta tarifa podrá ser modificada previa comunicación al Banco de España, para las operaciones que no correspondan a servicios de pago, según lo establecido en la O. M del 12 de diciembre de 1.989 y en la Circular 8/1990 del Banco de España y posteriores modificaciones.

Las tarifas recogidas en el presente Epígrafe tienen carácter de máximo y se aplican a todos los clientes (consumidores y no consumidores).

1. INTRODUCCIÓN

Transferencia es el movimiento de fondos ordenado por un cliente (ordenante o pagador) a favor de un beneficiario. También se considerará transferencia bancaria el movimiento de fondos destinado a "otra Entidad" realizado mediante entrega en efectivo.

Si la orden se realiza para el pago de nóminas o pensiones, se rige por el tercer apartado de este Epígrafe. Las transferencias con destino a la propia Entidad desde la que se ordena son "transferencias internas" (incluidas en el apartado cuarto de este Epígrafe) y si, además, el ordenante y beneficiario son la misma persona, se denominan "traspaso".

El ordenante puede instruir que el importe de la transferencia, más los gastos del servicio, se adeuden en cuenta.

Las instrucciones del ordenante se pueden tramitar en soporte papel en una oficina de la entidad, mediante soporte magnético o transmisión electrónica, si así lo tiene acordado con la Entidad, en Banca Electrónica como autoservicio, en Banca Telefónica y través de la Banca Móvil.

El cliente ordenante debe indicar los datos mínimos necesarios para cumplir su orden, así como el grado de urgencia de la emisión. Las transferencias se emiten con condición de precio compartido (share), esto es, el ordenante soporta los precios de emisión de su entidad y el beneficiario los precios de recepción de la suya.

Los precios indicados para el ordenante o el beneficiario se aplican siempre que su modalidad de contrato no incluya entre sus condiciones un número concreto de estas operaciones ni un precio inferior del servicio específico (Agrupación de Servicios).

Los tipos de cambio aplicables en las transferencias que haya que abonar en divisa distinta de la del adeudo del cliente (o en divisa distinta de la recibida) serán, bien los publicados diariamente por la Entidad para importes que no excedan de 5.000 € o cantidad equivalente, bien los fijados por la Entidad atendiendo a las cotizaciones de mercado, todo ello referido al cambio de venta en la fecha de aceptación de la transferencia (o al cambio de compra en la fecha de abono).

Para que sea aplicable la tarifa de soporte magnético el número mínimo de órdenes que debe contener cada soporte es de 20.

2. TRANSFERENCIAS

TRANSFERENCIAS EMITIDAS	Comisión por trámite de transferencia	
	%	Mínimo
1. Transferencia Normal (con cargo en cuenta)		
- Orden individual	0,50%	5,00€
- Orden en transmisión o soporte magnético	0,50%0,00%	5,00€
- Orden en transmisión por canales a distancia.		0,75€

Epígrafe 6. SERVICIOS DE PAGO: NÓMINAS, TRANSFERENCIAS (NACIONALES Y ZONA SEPA), Y OTRAS ÓRDENES DE PAGO	Página 2 de 4
---	----------------------

2. Transferencia periódica.	0,50%	5,00€
3. Transferencia Urgente (para abonar en el mismo día, con cargo en cuenta (1))		
- Orden individual	0,50%	25,00€
- Orden en transmisión o soporte magnético		

(1) Es aquella transferencia en la que, utilizando procedimientos especiales, las entidades intervinientes garantizan que los fondos quedan abonados en la misma fecha de cargo, para lo que se requiere la tramitación de la orden de forma automática. Debe tener las características que permitan el tratamiento automatizado, es decir, ambas cuentas de cargo y abono deben estar identificadas con el BIC e IBAN completo y válido.

TRANSFERENCIAS RECIBIDAS	Comisión por trámite de transferencia	
	%	Mínimo
1. Transferencia Normal (con abono en cuenta)	0,00%	0,00€
2. Transferencia Urgente (para abonar en el mismo día)	0,00%	0,00€

CONCEPTOS COMPLEMENTARIOS	Comisión por trámite de la transferencia	
	%	Mínimo/Importe único (*)
1. Justificantes Si el ordenante de transferencias u otras órdenes de pago múltiples, solicita que la Entidad le expida un justificante individual para cada orden de pago, adicional a la hoja resumen de la liquidación realizada, o solicita que la Entidad envíe el justificante al beneficiario. (Nota 2ª)		
1.1 Si el beneficiario solicita que la Entidad le expida un justificante adicional a la liquidación realizada	0,00%	6,00€
1.2 Si el ordenante de transferencias solicita que la Entidad envíe el justificante al beneficiario, mediante e-mail o cualquier otro medio electrónico de comunicación	0,00%	6,00€
1.3 Si el beneficiario solicita que la Entidad le envíe un justificante adicional mediante e-mail o cualquier otro medio electrónico de comunicación.	0,00%	6,00€
2. Anulación, modificación o devolución de transferencias Este servicio cubre cualquier gestión ordenada por el cliente para anular, modificar o intentar retroceder cualquier orden de transferencia ya ejecutada. El precio se percibe incluso si las gestiones resultaran infructuosas por causas no imputables a la Entidad. (Nota 5ª)	0,00%	15,00€

3. NÓMINAS Y PENSIONES

EMISIÓN ÓRDENES DE PAGO DE NÓMINAS Y PENSIONES	Comisión por cada operación	
	%	Mínimo
1. Orden de pago en soporte magnético		
1.1 Abono en cuenta		
1.1.1. Sobre propia entidad	0,50%	5,00€
1.1.2. Sobre otras entidades	0,50%	5,00€

RECEPCIÓN ÓRDENES DE PAGO DE NÓMINAS O PENSIONES	Comisión por trámite de transferencia	
	%	Mínimo
1. Transferencia tipo Nómina o Pensión (con abono en cuenta) (Nota 1 ^a)	0,00%	0,00€
2. Localización de datos Cuando el nombre del beneficiario no figure como titular o autorizado en la cuenta indicada por el ordenante, o el CCC o el IBAN recibido no exista o sea erróneo, se percibirá una comisión adicional siempre que, tras aceptar la entidad la operación e indicar al beneficiario el cargo que conllevaría, éste se ratifique en solicitar la ejecución de la transferencia; en caso contrario, se procederá a la devolución.	0,00%	0,00€

4. TRANSFERENCIAS INTERNAS

Transferencias entre cuentas de la propia entidad	%	Mínimo
1. Traspaso entre cuentas del mismo ordenante	0,00%	0,00€
2. Transferencias a terceros entre cuentas de la propia entidad.	0,30%	3,00€

**Epígrafe 6. SERVICIOS DE PAGO: NÓMINAS, TRANSFERENCIAS
(NACIONALES Y ZONA SEPA), Y OTRAS ÓRDENES
DE PAGO**

Página 4 de 4

Nota 1ª. Aviso de abono nóminas

En los pagos de Nóminas mediante abono en cuenta, Banco Pichincha España, S.A. no remitirá al beneficiario aviso del abono, pues éste habrá sido preavisado explícitamente en la hoja de liquidación individual de haberes, que remitirá la Empresa al perceptor.

Si la empresa solicitara que Banco Pichincha España, S.A. expida aviso de abono en cuenta se devengarán, además, 1,00 € y la tarifa postal vigente por cada abono en cuenta.

Nota 2ª. Justificación importes nómina

Banco Pichincha España, S.A. no tratará ni manipulará ningún documento interno de las Empresas, justificativo de los importes abonados por nómina.

Nota 3ª. Fecha de la orden

En los casos en que en la orden dada por el cliente no sean las firmas conformes o no haya saldo suficiente en la cuenta de adeudo, se considerará como "fecha de la orden" la fecha en que pueda ser ejecutada una vez cumplimentado el requisito que falte.

Para evitar las demoras que pudieran originarse, en el pago de nóminas, la Empresa ordenante deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Fondos disponibles suficientes y comprobados en sus cuentas.
- Entrega de la "orden de abono" con una antelación respecto a la fecha de pago de:
 - En soporte magnético 5 días hábiles
 - En listado o relación manual 8 días hábiles

Nota 4ª. Empresa no cliente

En este contexto se entiende como Empresa no cliente aquella que no posee cuenta abierta en Banco Pichincha España, S.A., o que ordena el pago de nóminas contra el ingreso de un cheque de otra entidad.

Nota 5ª. Anulación, modificación o retrocesión

Este servicio cubre cualquier gestión ordenada por el cliente para anular, modificar o intentar retroceder cualquier orden de transferencia ya ejecutada.

El precio se percibe incluso si las gestiones resultaren infructuosas por causas no imputables a la entidad.

Nota 6ª. Gastos adicionales

En las operaciones urgentes además de la comisión y correo, se percibirán los gastos de teléfono, telégrafo, fax, telex o sistema de comunicación utilizado.

Las tarifas recogidas en el presente Epígrafe tienen carácter de máximo y se aplican a todos los clientes (consumidores y no consumidores).

Especificación	Comisión
1. Mantenimiento de Cuentas Corrientes y depósito a la vista por año o fracción (Notas 1ª)	70,00 € anuales
2. Comisión de administración (Nota 2ª)	0,10 € por apunte
3. Gestión de retrocesión de operaciones indebidas por no cancelar órdenes de domiciliaciones o por disconformidad con el importe	2,00€
4. Gestión de reclamación de impagados y descubiertos (Epígrafes 3, 9, 14, y 15) Para compensar los gastos ocasionados por la gestión realizada ante el cliente para la regularización de sus posiciones deudoras vencidas, (desplazamientos, teléfono, correo, fax...), se percibirá la citada comisión por una sola vez y rúbrica en la que el cliente mantenga posiciones vencidas, aunque la posición deudora se prolongue más de un periodo de liquidación. Sólo podrá percibirse cuando la reclamación se produzca de forma efectiva.	40,00€
5. Órdenes de impago y bloqueo (Nota 3ª)	0,00€
6. Fotocopias de cheques adeudados (Nota 4ª)	6,00€
7. Fotocopias de letras adeudadas (Nota 4ª)	6,00€
8. Verificación de firma y comprobación de saldos Reintegros en efectivo y por ventanilla, por titular de cuenta corriente en oficina distinta a la que está domiciliada la cuenta	0,00€
9. Emisión de justificante especial por ingreso en cuenta de terceros, con los siguientes datos adicionales: concepto por el que se realiza el ingreso y hasta dos referencias identificativas facilitadas por el cliente. En el extracto en papel del titular de la cuenta se facilita adicionalmente el concepto de la operación. (Nota 5ª)	6,00€
10. Talonarios de cheques/pagarés	5,00€
11. Talonario personalizado de cheques/ pagarés: Alta del servicio, cuando el cliente solicite la inclusión de su logotipo (a cobrar de una sola vez en el momento del alta)	10,00€

12. A petición del cliente. Extractos adicionales por periodos sobre movimientos de cuentas (cuenta corriente, cuenta de crédito, tarjeta de débito o de crédito y similares): <ul style="list-style-type: none"> - Año actual 2,00€ - Años anteriores 2,00€ Extractos periódicos sobre movimientos de cuentas, con periodicidad inferior al mes. 2,00€ Si el envío al cliente es por interconexión (télex, terminal, swift y otros equipos). 2,00€	
13. Ingreso en efectivo por ventanilla en un depósito del que no se es titular y que se hubiese que detallar la persona que realiza el ingreso o el concepto de abono (aplicable a la persona que realiza el ingreso). 2,00€	

Nota 1ª. Servicio de mantenimiento de un depósito a la vista.

Los adeudos por comisiones de mantenimiento se efectuarán coincidiendo con la liquidación periódica de la cuenta y proporcionalmente al periodo de liquidación.

Nota 2ª. Servicio de administración de un depósito a la vista.

Incluye los apuntes efectuados en el depósito, a excepción de los correspondientes a:

- Liquidación de intereses deudores y acreedores
- Adeudo de comisiones
- Adeudo de cheques
- Ingresos y reintegros en efectivo en general

Los adeudos por comisiones de administración se efectuarán coincidiendo con la liquidación periódica de la cuenta.

Nota 3ª Órdenes de impago y bloqueo.

Para el caso de cheques, únicamente se percibirá a partir de 15 días de la fecha de emisión, excepto en caso de robo o extravío justificado documentalmente, de acuerdo con los plazos y condiciones establecidos respectivamente en los artículos 135 y 138 de la Ley Cambiaria y del Cheque.

Nota 4ª. Fotocopias.

Únicamente se percibirá cuando, además de responder a la solicitud de fotocopias de operaciones correctamente adeudadas, se haya facilitado previamente al cliente la documentación necesaria para poder verificar las mismas.

Nota 5ª. Libramiento de justificante con datos adicionales.

Serán por cuenta del beneficiario titular del depósito receptor, previa petición del servicio, las comisiones que se devenguen por las operaciones en las que se presta un servicio de cobro, con libramiento de justificante con datos adicionales y con posterior comunicación al titular de la cuenta. El justificante por ingreso en cuenta incluye como datos adicionales el concepto por el que se realiza el ingreso y hasta dos referencias identificativas facilitadas por el cliente. En el extracto en papel del titular de la cuenta se facilita adicionalmente el concepto de la operación. El cobro de esta comisión será incompatible con la tarifa por manipulación y ordenación de documentos vinculados al ingreso a petición del cliente incluida en este Epígrafe.

Las tarifas recogidas en el presente Epígrafe tienen carácter de máximo y se aplican a todos los clientes (consumidores y no consumidores).

Las condiciones que se especifican en este epígrafe se aplicarán a las operaciones con tarjetas, cualquier que sea la marca, en función de la modalidad de uso de las mismas:

A- **TARJETA DE CRÉDITO** (A los titulares de las tarjetas)

1- Cuota anual por tarjeta, por emisión o renovación y mantenimiento (Nota 1ª)	TITULAR	ADICIONAL
1.1-Tarjetas ordinarias	35,00€	28,00€

2- Disposición de efectivo (en ventanilla) a crédito:	COMISIÓN
2.1- En oficinas en España del propio Banco	3,00% mín. 3,00 €
2.2- En oficinas en España de otras Entidades de crédito nacionales o en el extranjero	4,00% mín. 5,00 €

3- Disposiciones en cajeros automáticos	Del propio Banco	Cajeros ajenos (Nota 11ª y 12ª)	Redes en el extranjero en Euros (Nota 11ª)	Redes en el extranjero no Euros (Nota 11ª)
Operaciones a crédito:				
- Comisión	4,00%	4,00%	4,00%	4,00%
- Mínimo	5,00 €	5,00 €	5,00 €	5,00 €
Operaciones de consulta	0,00 €	1,00 €	1,00 €	1,00 €

4- Traspaso de fondos (Operaciones a Crédito) (Nota 2ª)	Comisión	Mínimo
4.1- A Cuenta Personal del propio Banco	3,00%	3,00 €

Epígrafe 9. SERVICIOS DE PAGO: TARJETAS Y UTILIZACIÓN DE CAJEROS

Página 2 de 4

5- Comisión por amortización anticipada en tarjetas con pago aplazado: (Notas 3ª y 4ª)	COMISIÓN
5.1- Amortización Parcial	0,00 €
5.2- Amortización Total	0,00 €

B- TARJETA DE DÉBITO

1- Cuota anual por tarjeta, por emisión o renovación y mantenimiento	TITULAR	ADICIONAL
1.1- Tarjetas de Débito Visa Electron	35,00 €	35,00 €

2- Disposiciones en cajeros automáticos	Del propio Banco (En España y EEE en Euros)	Cajeros ajenos (Nota 12ª)	Redes en el extranjero en Euros	Redes en el extranjero no Euros
Operaciones a débito:		Comisión que repercute la Entidad propietaria del cajero a la Entidad emisora de la tarjeta		
- Comisión	0,00 %		2,00 %	2,00 %
- Mínimo	0,00 €		3,00 €	3,00 €
Operaciones de consulta	0,00 €	1,00 €	1,00 €	1,00 €

C- OTROS SERVICIOS

1- Duplicados de Tarjeta (Nota 5ª)	35,00 €
2- Entrega de Tarjeta a domicilio (a petición del titular)	0,00 €
3- Petición de fotocopias de facturas (Nota 6ª)	6,00 €
4- Por cambio de divisa: (sobre el importe que resulte del contravalor en euros de las transacciones en divisas según cambio obtenido por los Sistemas de Pago en la fecha en que practiquen la liquidación correspondiente)	2,00% Mín. 1,00€
5- Gestión de reclamación de impagados y descubiertos (Epígrafes 3, 7, 14, y 15) Para compensar los gastos ocasionados por la gestión realizada ante el cliente para la regularización de sus posiciones deudoras vencidas, (desplazamientos, teléfono, correo, fax...), se percibirá la citada comisión por una sola vez y rúbrica en la que el cliente mantenga posiciones vencidas, aunque la posición deudora se prolongue más de un periodo de liquidación. Sólo podrá percibirse cuando la reclamación se produzca de forma efectiva.	40,00 €
6- Comisión de gestión de aplazamiento de pago (Nota 10ª)	3,00 €

Epígrafe 9. SERVICIOS DE PAGO: TARJETAS Y UTILIZACIÓN DE CAJEROS
Página 3 de 4
D- COMERCIOS

1- Descuento o comisión	Se percibirá la comisión percibida en el contrato de adhesión al sistema correspondiente.
2- Servicio Terminal Punto de Venta (TPV) (Nota 8ª)	
2.1- Instalación del TPV	50,00 €
2.2- Mantenimiento, atención telefónica de incidencias y reparación de averías	
2.2.1- Terminal Móvil (GPRS u otros)	30,00 €/mes
2.2.2- Otros Terminales Punto de Venta:	30,00 €/mes
2.3- Extracto operaciones de comercios, a petición del cliente, adicional a la información facilitada a través de canales electrónicos (se percibirá siempre que no tenga como finalidad la resolución de incidencias).	6,00 €

Nota 1ª. Cuotas anuales por tarjetas

Las cuotas se percibirán anualmente, con carácter anticipado.

Nota 2ª. Traspaso de fondos

Se cobrará la comisión al titular que origine la transferencia.

Nota 3ª. Pago aplazado

Pago aplazado: es un servicio que se ofrece a los titulares de las tarjetas de crédito consistente en la posibilidad de aplazar el pago de un determinado gasto realizado con la tarjeta, satisfaciendo su importe en cuotas mensuales a un plazo y un tipo de interés que se recoge en el contrato que se formalice con el cliente.

Nota 4ª. Comisión por amortización anticipada en tarjetas con Pago aplazado

Esta comisión se cobrará en el supuesto de que el cliente decida cancelar anticipadamente, pagando el importe de las cuotas pendientes antes de su vencimiento. La comisión se devengará únicamente sobre el importe de las cuotas pendientes de pago, con exclusión de los intereses pendientes. En caso de amortización parcial la comisión se devengará únicamente sobre el importe de las cuotas cuyo pago se anticipa (y no sobre el total de cuotas pendientes). Conforme al artículo 30.2 de la Ley 16/2011, de 24 de junio, de contratos de crédito al consumo, en caso de reembolso anticipado del crédito, el prestamista tendrá derecho a una compensación, por los posibles costes derivados del reembolso anticipado del crédito (siempre que el reembolso anticipado se produzca dentro de un período en el cual el tipo deudor sea fijo).

Esta compensación, para los consumidores, no podrá ser superior al 1 por 100 del importe del crédito reembolsado anticipadamente si el periodo restante entre el reembolso anticipado y la terminación acordada del contrato de crédito es superior a un año. Si el periodo no supera un año, la compensación no podrá ser superior al 0,50 por 100 del importe del crédito reembolsado anticipadamente.

Nota 5ª. Duplicados de tarjeta

La comisión por emisión de duplicado se percibirá en los supuestos en los que la causa de la emisión sea atribuible al cliente.

Nota 6ª. Petición de fotocopias de facturas

Únicamente se percibirá cuando, además de responder a la solicitud de fotocopias de operaciones correctamente adeudadas, se haya facilitado previamente al cliente la documentación necesaria para poder verificar las mismas.

Nota 7ª. Comisión de apertura sobre excedido en el límite de crédito en tarjeta

Esta comisión se aplicará sobre el mayor excedido contable que haya tenido la cuenta de la tarjeta.

Nota 8ª. Servicio Terminal Punto de Venta (TPV)

Instalación del terminal en el domicilio del cliente, mantenimiento, atención telefónica de incidencias y reparación en caso de averías.

Nota 9ª. Modificaciones tipos de interés, comisiones o gastos repercutibles

Serán comunicadas a los clientes las modificaciones de tipo de interés, comisiones o gastos repercutibles que afecten a los contratos de emisión de tarjetas, o de medios electrónicos de pago, o en los contratos sobre uso de sistemas telefónicos o electrónicos de acceso a servicios bancarios con un plazo de antelación de dos meses respecto a la entrada en vigor de dicha modificación, en el domicilio de comunicaciones, o bien cuando el contratante sea un no consumidor, con un plazo de antelación razonable respecto a la entrada en vigor de dicha modificación, mediante la publicación en el tablón de anuncios de las oficinas o cualquier otro medio.

Nota 10ª. Comisión de gestión de aplazamiento de pago

Esta comisión se aplica a los clientes con tarjeta con pago total a fin de mes, que acepten ofertas puntuales que el Banco les hace para acogerse a la posibilidad de aplazar a varios meses el pago del saldo pendiente en su tarjeta o de operaciones concretas.

Nota 11ª.

El cliente será informado con carácter previo a la retirada de efectivo a crédito de la comisión que la entidad titular del cajero vaya a cobrar a la entidad emisora de la tarjeta o instrumento de pago, así como de la posibilidad de que dicha comisión le sea repercutida por esta última total o parcialmente. Adicionalmente, se informará del importe máximo adicional que se le podrá aplicar por la entidad emisora, sin que dicho importe pueda ser superior al que se aplique al cliente por la retirada de efectivo a crédito en sus cajeros.

Nota 12ª.

El cliente será informado con carácter previo a la retirada de efectivo a débito de la comisión que la entidad titular del cajero vaya a cobrar a la entidad emisora de la tarjeta o instrumento de pago, así como de la posibilidad de que dicha comisión le sea repercutida por esta última total o parcialmente.

Epígrafe 13.	SERVICIOS PRESTADOS DIVERSOS	Página 1 de 4
--------------	------------------------------	---------------

Especificación	Comisiones
1- Informes comerciales (Nota 1ª)	
1.1- Por informe extractado (conteniendo datos escuetos sobre actividad, solvencia, moralidad, cumplimiento...)	10,00€
1.2- Por informe referido a firmas extranjeras	20,00€
2.- Informaciones diversas a clientes	
2.1- Con carácter general y periódico	0,00€
2.2- A petición del cliente:	
Informes simples (certificados diversos, duplicados, información de cotizaciones y similares (Nota 3ª)	15,00€
2.3- Certificados expedidos a petición del cliente:	
a) De saldo actual de un producto de activo o pasivo o una única operación de abono o adeudo	50,00€
b) De operaciones con garantía hipotecaria en los que se consignen los datos registrales actuales de la finca hipotecada, previa comprobación de éstos en el Registro de la Propiedad (comisión por finca) (Nota 5ª)	50,00€
c) Otros certificados	50,00€
2.4- Reconocimiento de firma, a petición del cliente, para su presentación y efectos ante terceros	15,00€
2.5- Certificación de deuda pendiente de préstamo (Nota 3ª)	15,00€
2.6- Certificados para Empresas de Auditoría. Por cada bloque de información que se solicita directamente a la orden de nuestro cliente, según los siguientes bloques:	15,00€
a) Cuentas corriente y depósitos a plazo	10,00€
b) Créditos, préstamos y avales	10,00€
c) Cartera de efectos	10,00€
d) Operaciones de valores	10,00€
e) Operaciones de extranjero	10,00€
f) Varios	10,00€

Epígrafe 13.	SERVICIOS PRESTADOS DIVERSOS	Página 2 de 4
---------------------	-------------------------------------	----------------------

Especificación	Comisiones
3- Recuento y entrega de moneda fraccionaria y billetes Por el servicio en oficina de recuento, empaquetado, transformación o entrega de moneda fraccionaria y/o billetes, a petición de personas o entidades con actividad empresarial, profesional, asociativa o cualquier otra distinta de la estrictamente particular. Si se destina a ingreso en un depósito a la vista, no se aplicará la comisión si el número de unidades no supera las 200.	3,00€
4- Tramitación de expediente de defunción Por expediente (a petición del cliente)	10,00€
5- Servicios de Banca a Distancia (Nota 6ª) Incluye todos los sistemas de acceso a los contratos del cliente, como PC internet, Teléfono, WAP, TV Digital y cualquier otro dispositivo que pueda incorporarse al servicio. <ul style="list-style-type: none"> 5.1. Alta del Servicio. Alta de contrato <ul style="list-style-type: none"> • Persona física • Persona jurídica 5.2. Servicios. Comisión de mantenimiento mensual del servicio <ul style="list-style-type: none"> • Persona física • Persona jurídica 	0,00€ 0,00€ 0,00€ 0,00€
6- Emisión de Oferta Vinculante A percibir de una sola vez en el momento de entregar la oferta vinculante solicitada por el cliente. (Nota 5ª)	10,00€
7- Servicios de Mensajes cortos – SMS y GMS 7.1. Cuota anual del servicio	12,00€
8- Gestión de cancelación notarial de hipotecas Servicio de tramitación de cancelación notarial de hipotecas, a petición expresa del cliente (Nota 7ª)	150,00€
9- Duplicado de libreta (Nota 8ª)	2,00€
10- Actualización de libreta en ventanilla	2,00€
11. Servicio de alertas (Nota 9ª) <ul style="list-style-type: none"> • Alta de servicio • Cuota de mantenimiento • Por mensaje enviado 	0,00€ 0,00€ 0,00€
12. Servicio de recarga de móvil (Nota 10ª) Por cada operación de recarga.	0,00€
13. Conformidad escrita a cheques de Banco Pichincha, S.A. sobre el propio documento Para la cumplimentación de conformidad, según el artículo 110 de la Ley Cambiaria y del Cheque	0,00€

Nota 1ª.

En informes comerciales, se repercutirán, además, los gastos extraordinarios que se produzcan si por razones de urgencia, se recurre al teléfono, telégrafo, telex, agencias informativas o servicios especiales de gestores del Banco. En las consultas al Registro de la Propiedad por cuenta de terceros, además de la comisión señalada se recuperarán los devengos y gastos ocasionados.

Nota 2ª.

Como Gestiones Bancarias Diversas, se entienden las gestiones típicas bancarias realizadas ante Organismos Públicos o Privados por instrucciones del cliente y cuya característica común es el necesario desplazamiento del personal del Banco, frecuentemente de Apoderados.

A título de ejemplo se citan las siguientes:

- Depósitos, Fianzas y Avaluos en garantía de ejecución de obras y créditos.
- Toma de razón de endosos.
- Requerimiento de pago hechos por Notarios sobre efectos protestados y avalados.

Esta comisión no podrá aplicarse en el caso que el desplazamiento tenga como objeto la firma de escrituras o sea necesario para el perfeccionamiento de la operación, y en aquellos casos que constituyan una obligación contractual de la Entidad.

Nota 3ª.

No se percibirá esta comisión por la expedición de "certificados de saldo cero", ni en aquellos casos en que la certificación se realice en cumplimiento de algún precepto normativo.

Nota 4ª.

Las modificaciones de tipos de interés, comisiones o gastos repercutibles, aplicables en los contratos de emisión de tarjetas de crédito, o de medios electrónicos de pago, o en los contratos sobre uso de sistemas telefónicos o electrónicos de acceso a servicios, se comunicarán individualmente a los clientes con antelación de 2 meses a la fecha de su aplicación. Las modificaciones de los tipos de interés o de cambio podrán aplicarse de inmediato y sin previo aviso, siempre que así se haya acordado en el contrato marco y que las variaciones se basen en los tipos de interés o de cambio de referencia acordados.

Nota 5ª.

Esta comisión no se aplicará en el caso de que la oferta vinculante sea de expedición obligatoria (caso de la Ley 2/1994 sobre subrogación y modificación de préstamos hipotecarios, y Orden EHA/2899/2011, de 28 de octubre, de transparencia y protección del cliente de servicios bancarios). El importe de esta comisión se deducirá de las comisiones que se perciban por formalización de la operación, en caso de producirse ésta.

Nota 6ª.

A cobrar de una sola vez en el momento de alta del servicio. Incluye todos los sistemas de acceso, consulta y operatoria del cliente sobre sus contratos, a través de Internet.

Cualquier modificación de las condiciones de comisiones y gastos de los contratos afectados por este epígrafe, se comunicará de forma individualizada a los clientes, con una antelación mínima de 2 meses.

Nota 7ª.

Esta comisión se percibirá cuando, no tratándose de hipotecas constituidas a favor de Banco Pichincha España, S.A., ésta prepare a solicitud del cliente, la documentación necesaria para el otorgamiento de la Escritura de cancelación o carta de pago. Esta comisión no se percibirá por la simple expedición de certificados de extinción de deuda ni en aquellos casos en los que exista una previa obligación contractual de la entidad.

Epígrafe 13.**SERVICIOS PRESTADOS DIVERSOS****Página 4 de 4****Nota 8ª.**

Duplicado de libreta, sólo se aplicará esta comisión cuando el deterioro se produzca por causa imputable al cliente.

Nota 9ª.

Cuando se produce un movimiento bancario seleccionado por el cliente, este servicio emite un aviso por medio de mensaje. Este mensaje, puede ser emitido por medio de un e-mail, SMS, así como por cualquier otro medio disponible.

Nota 10ª.

Incluye todos los sistemas de recarga de móvil, tanto en cajero propio o ajeno, Banca Internet o a través del propio móvil y cualquier servicio que pueda incorporarse al servicio.

Epígrafe 14. AVALES Y OTRAS GARANTÍAS

Página 1 de 2

Avales	Comisión					
	Por estudio (Nota 6)		Por formalización (una sola vez)		Por riesgo (trimestre o fracción)	
	%	Mínimo	%	Mínimo	% s/ importe aval	Mínimo
Preavales	1,00%	0,00 €	0,00%	0,00 €	2%	0,00 €
Avales Técnicos	1,00%	0,00 €	0,00%	0,00 €	2%	0,00 €
Avales Económicos Comerciales - Hasta 1 año - A más de 1 año	1,00%	0,00 €	0,00%	0,00 €	2%	0,00 €
Avales Económicos Financieros - Hasta 1 año - A más de 1 año	1,00%	0,00 €	0,00%	0,00 €	2%	0,00 €

Especificación	Comisión
Gestión de reclamación de impagados y descubiertos (Epígrafes 3, 7, 9, y 15) Para compensar los gastos ocasionados por la gestión realizada ante el cliente para la regularización de sus posiciones deudoras vencidas, (desplazamientos, teléfono, correo, fax...), se percibirá la citada comisión por una sola vez y rúbrica en la que el cliente mantenga posiciones vencidas, aunque la posición deudora se prolongue más de un periodo de liquidación. Sólo podrá percibirse cuando la reclamación se produzca de forma efectiva.	40,00 €

Las presentes tarifas se refieren a los créditos documentarios en Euros derivados de operaciones interiores. Los créditos documentarios en euros derivados de operaciones con el exterior y los créditos documentarios en divisas, quedan recogidos en los Epígrafes 53 y 54. Son créditos documentarios interiores aquellos en que los lugares de expedición y destino de la mercancía son territorio nacional.

Nota 1ª.

Se entenderá comprendida en este Epígrafe toda garantía prestada ante la Hacienda Pública y la prestación de toda clase de cauciones, garantías y fianzas para asegurar el buen fin de obligaciones o compromisos contraídos por el cliente ante un tercero.

Nota 2ª.

Se consideran preavales aquellos negocios jurídicos por los que el Banco Pichincha España, S.A. contrae el compromiso de otorgar el aval definitivo a la persona o entidad que lo solicite y a favor del beneficiario de la garantía, siempre que se cumplan las condiciones establecidas en dicho compromiso, que no dependerán de la voluntad del Banco.

Nota 3ª.

Se consideran avales de carácter técnico aquellos en los que la Entidad avalista no responde de una obligación directa de pago, pero responde del incumplimiento de los compromisos que el avalado tiene contraídos, generalmente, ante algún Organismo Público, con motivo de importación de mercancías en régimen temporal, participación en concursos y subastas, ejecución de obras o suministrados, buen funcionamiento de maquinaria vendida, etc...

Nota 4ª.

Avales de carácter económico: pueden ser de carácter comercial o financiero. Los primeros se refieren a operaciones de naturaleza comercial y responden del pago aplazado en compraventa de cualquier clase de bienes, fraccionamientos de pago, sumas entregadas anticipadamente. Los segundos responden de créditos o préstamos obtenidos por el cliente avalado de otras Entidades, ante las que la Entidad avalista queda obligada directamente a su reembolso; generalmente, consisten en aval en letras financieras o en pólizas de crédito o préstamo.

Nota 5ª.

En los avales con prestación de garantía de duración indeterminada, el devengo de la comisión terminará con la devolución del documento en el que esté consignado el aval o garantía y, en su defecto, con la anulación de la misma en forma fehaciente y a entera satisfacción de la Entidad.

La comisión por riesgo se percibirá por trimestres anticipados o fracción y se calculará sobre la cuantía de la obligación principal vigente en el momento de la percepción, más las subsidiarias y complementarias que puedan derivarse del incumplimiento de aquella.

Nota 6ª.

La comisión por estudio se percibirá con ocasión de la emisión de cada aval y en el caso de otorgamiento de línea de avales.

Epígrafe 15.
**CRÉDITOS Y PRÉSTAMOS, EFECTOS FINANCIEROS,
DESCUBIERTOS EN CUENTA CORRIENTE, EXCEDIDOS
EN CUENTAS DE CRÉDITO, Y ANTICIPOS SOBRE
EFECTOS.**

Página 1 de 6

Especificación	Comisión/ Compensación
1- Apertura de préstamos, cuentas de crédito y anticipo sobre efectos. 1.1- Garantía Hipotecaria 1.2- Resto de garantías	1,50 % Mín. 1.000,00 € 2,00% Mín. 200,00 €
2- Comisión de disponibilidad en cuenta de crédito (Notas 1ª y 5ª)	0,75% trimestral
3- Comisión sobre modificación de condiciones, garantías, subrogación o novación por cambio de deudor, cambios en los valores en garantía, cambio de fiadores o avalistas, prórrogas en vencimientos, siempre que implique una modificación o alteración del documento contractual. Sobre el límite vigente de la operación. (Notas 2ª y 3ª). 3.1 Créditos y préstamos con garantía hipotecaria 3.2 Resto de créditos y préstamos	1,00% sobre el capital amortizado 1,00 %

Epígrafe 15.
**CRÉDITOS Y PRÉSTAMOS, EFECTOS FINANCIEROS,
DESCUBIERTOS EN CUENTA CORRIENTE, EXCEDIDOS
EN CUENTAS DE CRÉDITO, Y ANTICIPOS SOBRE
EFECTOS.**
Página 2 de 6
**4- Comisión de cancelación o amortización anticipada,
parcial o total, solicitada por el titular**

4.1- Préstamos y créditos hipotecarios (Nota 4ª)

4.1.1- A tipo de interés fijo

0,50 %

4.1.2- A tipo de interés variable

0,50 %

4.1.3- Subrogaciones (Nota 9ª y 10ª)

4.1.3.1- Préstamos hipotecarios a tipo de interés variable concertados antes del 27 de abril de 2.003. Cancelaciones anticipadas subrogatorias y no subrogatorias.

1,00% sobre el capital reembolsado anticipadamente

4.1.3.2- Préstamos hipotecarios a tipo de interés variable concertados entre el 27 de abril de 2.003 y el 9 de diciembre de 2.007.

4.1.3.2.1- Cancelación anticipada, subrogatoria

0,50% sobre el importe del crédito reembolsado anticipadamente.

4.1.3.2.2- Cancelación anticipada, no subrogatoria

1,00% sobre el importe del crédito reembolsado anticipadamente, si el periodo restante entre el reembolso anticipado y la terminación acordada del contrato no supera un año

4.2- Compensación de Operaciones de Préstamo al consumo dentro del ámbito 16/2011 (Nota 16ª)

0,50% sobre el importe del crédito reembolsado anticipadamente, si el periodo restante entre el reembolso anticipado y la terminación acordada del contrato de crédito no supera un año.

1,00% sobre el importe del crédito reembolsado anticipadamente, si el periodo restante entre el reembolso anticipado y la terminación acordada del contrato de crédito es superior a un año.

4.3- Resto de operaciones de activo (Nota 4ª)

1,00 %

Epígrafe 15.
**CRÉDITOS Y PRÉSTAMOS, EFECTOS FINANCIEROS,
DESCUBIERTOS EN CUENTA CORRIENTE, EXCEDIDOS
EN CUENTAS DE CRÉDITO, Y ANTICIPOS SOBRE
EFECTOS.**

Página 3 de 6

<p>5- Compensación por desistimiento, solicitada por el titular (Nota 10ª)</p> <p>5.1- Cuando la amortización anticipada se produzca dentro de los 5 primeros años de vida del crédito o préstamo</p> <p>5.2- Cuando la amortización anticipada se produzca pasados 5 años desde la constitución del crédito o préstamo</p>	<p>0,50% sobre el capital amortizado</p> <p>0,25% sobre el capital amortizado</p>
<p>6- Comisión por renovación en cuenta de crédito Se percibirá cada vez que se produzca renovación de la operación.</p> <p>6.1- Garantía Hipotecaria 6.2- Resto de Garantías</p>	<p>1,00% Mín. 500,00 € 1,50% Mín. 75,00 €</p>
<p>7- Excedido en cuenta de crédito</p>	<p>4,00%</p>
<p>8- Gestión de reclamación de impagos y descubiertos (Epígrafes 3, 7, 9, y 14) Para compensar los gastos ocasionados por la gestión realizada ante el cliente para la regularización de sus posiciones deudoras vencidas, (desplazamientos, teléfono, correo, fax...), se percibirá la citada comisión por una sola vez y rúbrica en la que el cliente mantenga posiciones vencidas, aunque la posición deudora se prolongue más de un periodo de liquidación. Sólo podrá percibirse cuando la reclamación se produzca de forma efectiva.</p>	<p>40,00 €</p>
<p>9 - Disponibilidad en préstamos (Nota 1ª)</p> <p>9.1- Préstamos a promotores</p>	<p>Sobre el saldo medio natural no dispuesto, devengo trimestral 1,00% 18,00€</p>
<p>10- Gastos de estudio</p> <p>10.1- En actividades empresariales 10.2- Para préstamos personales e hipotecarios (con la salvedad de las operaciones amparadas en la OM de 5 de mayo de 1.994 y posteriores modificaciones)</p>	<p>2,00% Mín. 100,00 € 2,00% Mín. 100,00 €</p>

Epígrafe 15.
**CRÉDITOS Y PRÉSTAMOS, EFECTOS FINANCIEROS,
DESCUBIERTOS EN CUENTA CORRIENTE, EXCEDIDOS
EN CUENTAS DE CRÉDITO, Y ANTICIPOS SOBRE
EFECTOS.**
Página 4 de 6

11- Cancelación notarial de hipoteca (Nota 6ª) Servicio de tramitación de cancelación notarial de hipotecas, a petición expresa del cliente	150,00 €
12- Operativa de servicios. Administración de cuenta de crédito (Nota 7ª)	0,10 € por apunte
13- Compensación por amortización anticipada en tarjetas con Pago aplazado (sujeto a la Ley 16/2011 de Créditos al Consumo) (Nota 14ª)	0,50 % sobre el importe del crédito reembolsado anticipadamente, si el periodo restante entre el reembolso anticipado y la terminación acordada del contrato no supera un año.
Compensación por amortización anticipada en tarjetas con pago aplazado: (no sujeto a la Ley 16/2011 de Créditos al Consumo) (Notas 13ª y 14ª)	1,00% sobre el importe del crédito reembolsado anticipadamente, si el periodo restante entre el reembolso anticipado y la terminación acordada del contrato de crédito es superior a un año.
13.1- Amortización Parcial	0,00 €
13.2- Amortización Total	0,00 €

Nota 1ª.

Únicamente procede el cobro de la comisión en aquellos casos en que la disposición de fondos sea facultativa por parte del cliente.

Nota 2ª.

La cuantía de la comisión le será cargada en cuenta al prestatario en el momento de la concesión de la modificación; si no estuviera formalizado el crédito/préstamo, los gastos repercutibles se le descontarán en la primera entrega.

Nota 3ª.

Las modificaciones de condiciones en concreto son: Rebajas del tipo de interés pactado, modificación de los índices de referencia o la modalidad de interés (fijo-variable), modificación de los diferenciales inicialmente pactados sobre el tipo de referencia, modificación del plazo de vencimiento, modificación o establecimiento de periodos de carencia de amortización, modificación del sistema de pago (cuotas mensuales-trimestrales), modificación del sistema de amortización y cualesquiera otras que impliquen modificación o alteración del documento contractual.

Deberá tenerse en cuenta según el artículo 10 de la Ley 2/1994 de 30 de marzo, sobre Subrogación y Modificación de Préstamos Hipotecarios que en las novaciones modificativas que tengan por objeto la ampliación del plazo del préstamo, la entidad no podrá percibir por comisión de modificación de condiciones más del 0,1% de la cifra de capital pendiente de amortizar.

Nota 4ª.

En operaciones de crédito se aplicará sobre el saldo a cancelar. En operaciones de préstamo se aplicará sobre el capital que se amortiza anticipadamente, en ambos casos se percibirá en el momento de la cancelación o amortización respectivamente. En vez de esta comisión, las partes podrán pactar en determinados contratos a medio o largo plazo (tres o más años) a tipo fijo, una cláusula indemnizatoria en cobertura de la diferencia entre el tipo de interés pactado y el tipo de colocación en el mercado de los fondos cancelados anticipadamente, por el tiempo que quedara hasta la fecha de vencimiento prevista en el contrato.

Epígrafe 15.	CRÉDITOS Y PRÉSTAMOS, EFECTOS FINANCIEROS, DESCUBIERTOS EN CUENTA CORRIENTE, EXCEDIDOS EN CUENTAS DE CRÉDITO, Y ANTICIPOS SOBRE EFECTOS.	Página 5 de 6
---------------------	---	----------------------

Nota 5ª.

La periodicidad de cobro de esta tarifa será la misma que la periodicidad con la que se liquidan los intereses de la cuenta de crédito, siendo el porcentaje aplicable proporcional al número de períodos de liquidación de la cuenta de crédito comprendidos en un trimestre.

Nota 6ª.

Esta comisión se percibirá cuando, no tratándose de hipotecas constituidas a favor de Banco Pichincha España, S.A., ésta prepare a solicitud del cliente, la documentación necesaria para el otorgamiento de la Escritura de cancelación o carta de pago. Esta comisión no se percibirá por la simple expedición de certificados de extinción de deuda ni en aquellos casos en los que exista una previa obligación contractual de la entidad.

Nota 7ª.

Esta comisión se aplicará a las cuentas corrientes de crédito. A efectos de cobro de esta comisión no se considerarán los apuntes inherentes al servicio de caja de cuenta corriente o libreta de ahorro:

- Liquidación de intereses, tanto deudores como acreedores.
- Adeudo de comisiones.
- Adeudo de cheques.
- Ingresos en efectivo.
- Reintegros en efectivo.

Nota 8ª.

Los gastos de intervención de fedatario público (Corredores de Comercio), coetáneos o posteriores al contrato, así como los gastos de escritura (Notaría, Registro, Hacienda), serán por cuenta del cliente. Asimismo, correrán por cuenta del cliente cualquier otro concepto de carácter externo que pueda existir debidamente justificado (Por ejemplo: honorarios de tasación de inmuebles, gastos de verificaciones registrales para obtener el reconocimiento de la deuda).

Nota 9ª.

Se aplicará esta comisión por cancelación anticipada en los supuestos de subrogación de préstamos hipotecarios a interés variable acogidos a la Ley 2/1994.

Nota 10ª.

Será de aplicación en las cancelaciones subrogatorias y no subrogatorias, tanto totales como parciales, que se produzcan sobre los contratos de crédito o préstamo hipotecario formalizados con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley 41/2007, el 9 de diciembre de 2007, y cuando concurren cualquiera de las siguientes circunstancias:

- que se trate de un préstamo o crédito hipotecario y la hipoteca recaiga sobre una vivienda y el prestatario sea persona física o
- que el prestatario sea persona jurídica y tribute por el régimen fiscal de empresas de reducida dimensión en el Impuesto sobre Sociedades

Nota 11ª. Apertura de crédito por descubierto.

Esta comisión no procederá en descubiertos por valoración, ni tampoco se reiterará su aplicación en otros descubiertos no pactados, que se produzcan antes de la siguiente liquidación de la cuenta.

Nota 12ª. TAE crédito por descubierto.

La tasa anual equivalente (TAE) que suponga el cobro de la presente comisión y los intereses devengados por el descubierto en el periodo de liquidación, no será superior a 2,5 veces el tipo de interés legal del dinero, para los créditos que se concedan en forma de descubiertos en cuenta cuyo titular sea un consumidor.

Epígrafe 15.**CRÉDITOS Y PRÉSTAMOS, EFECTOS FINANCIEROS,
DESCUBIERTOS EN CUENTA CORRIENTE, EXCEDIDOS
EN CUENTAS DE CRÉDITO, Y ANTICIPOS SOBRE
EFECTOS.**

Página 6 de 6

Nota 13ª. Pago aplazado

Pago aplazado: es un servicio que se ofrece a los titulares de las tarjetas de crédito consistente en la posibilidad de aplazar el pago de un determinado gasto realizado con la tarjeta, satisfaciendo su importe en cuotas mensuales a un plazo y un tipo de interés que se recoge en el contrato que se formalice con el cliente.

Nota 14ª. Compensación por amortización anticipada en tarjetas con Pago aplazado

Esta compensación, que se producirá cuando el reembolso anticipado se produzca dentro de un período en el cual el tipo deudor sea fijo, se cobrará en el supuesto de que el cliente decida cancelar anticipadamente, pagando el importe de las cuotas pendientes antes de su vencimiento. La compensación se devengará únicamente sobre el importe de las cuotas pendientes de pago, con exclusión de los intereses pendientes. En caso de amortización parcial la comisión se devengará únicamente sobre el importe de las cuotas cuyo pago se anticipa (y no sobre el total de cuotas pendientes). Según el artículo 30 de la Ley 16/2011 de Créditos al Consumo, ninguna compensación excederá del importe del interés que el consumidor habría pagado durante el período de tiempo comprendido entre el reembolso anticipado y la fecha pactada de finalización del contrato de crédito.

Nota 15ª.

La cancelación anticipada total o parcial, es una facilidad que se ofrece a los titulares de operaciones de crédito, consistente en la posibilidad de cancelar la totalidad o parte de la deuda contraída con la Entidad, a petición del cliente y aceptada por la Entidad.

Solamente podrá percibirse la citada compensación cuando el reembolso anticipado se produzca dentro de un periodo en el cual el tipo deudor sea fijo.

Ninguna compensación excederá del importe del interés que el consumidor habría pagado durante el tiempo comprendido entre el reembolso anticipado y la fecha pactada de finalización del contrato de crédito.

Nota 16ª.

Conforme al artículo 30.2 de la Ley 16/2011, de 24 junio, de contratos de crédito al consumo, en caso de reembolso anticipado del crédito, el prestamista tendrá derecho a una compensación, por los posibles costes derivados del reembolso anticipado del crédito (siempre que el reembolso anticipado se produzca dentro del período en el cual el tipo deudor sea fijo).

Esta compensación no podrá ser superior al 1 por 100 del importe del crédito reembolsado anticipadamente si el período restante entre el reembolso anticipado y la terminación acordada del contrato de crédito es superior a un año. Si el período no supera un año, la compensación no podrá ser superior al 0,5 por 100 del importe del crédito reembolsado anticipadamente.

En cualquier caso, ninguna compensación excederá del importe del interés que el consumidor habría pagado durante el período de tiempo comprendido entre el reembolso anticipado y la fecha pactada de finalización del contrato de crédito. No podrá reclamarse compensación alguna por reembolso anticipado en los siguientes casos:

- a) Si el reembolso se ha efectuado en cumplimiento de un contrato de seguro destinado a garantizar el reembolso del crédito.
- b) En caso de posibilidad de descubierto.
- c) Si el reembolso anticipado se produce dentro de un período para el que no se haya fijado el tipo de interés deudor.

Todo ello de acuerdo con el artículo 30 de la Ley 16/2011, de 24 de junio, de Contratos de Crédito al Consumo.

Epígrafe 16. CRÉDITOS COMERCIALES COMUNICADOS EN SOPORTE MAGNÉTICO PARA SU ANTICIPO Y GESTIÓN DE COBRO.	Página 1 de 1
--	---------------

Especificación	Comisión	
	%	Mínimo
1- Gestión de cobro		
1.1- Créditos con pago domiciliado	0,60%	6,00 €
1.2- Créditos con pago no domiciliado	1,00%	10,00 €
2- Gastos de estudio	1,00%	0,00 €
3- Incidencias (Cuando el cliente solicite alguna modificación sobre el estado y los datos de los créditos ya comunicados. En los casos en que solicite la ampliación del plazo de los créditos, se liquidarán además los intereses correspondientes)	5,00 €	
4- Devolución de créditos impagados	1,00%	0,00 €
5- Excedido de riesgo remesa negociada	1,00%	0,00 €

Nota 1ª.

A todos los efectos, tendrán la misma consideración que el soporte magnético, cualquier sistema de transmisión electrónica a través del cual se comuniquen los créditos.

Nota 2ª.

A efectos de esta tarifa, se consideran créditos con pago domiciliado, aquellos que en el soporte magnético de comunicación figuran los datos de domiciliación bancaria: código de entidad domiciliataria, código de la oficina, dígitos de control y número de cuenta de adeudo. Los créditos que no contengan dichos datos o consten erróneamente, impidiendo su aplicación correcta, se considerarán como pago no domiciliado.

Nota 3ª.

Los créditos que el deudor reembolse por ventanilla, devengarán intereses de demora desde el día del vencimiento hasta la fecha de su cobro, calculados al tipo de interés nominal que Banco Pichincha España, S.A. tenga establecido, en cada momento, para descubiertos en cuenta corriente.

Clase de operación	Comisión	
	%	Mínimo
Comisión por cancelación anticipada en depósitos a plazo fijo (Nota 1ª)	1,00%	0,00 €

Nota 1ª. Comisión por cancelación anticipada en depósitos tanto estructurados como a plazo fijo.

Se aplica sobre el capital invertido. La cancelación anticipada comporta, además, la penalización de intereses que se establezca por contrato.

Epígrafe 19. SERVICIO MIXTO DE GESTIÓN DE PAGO
Página 1 de 1

Servicio de gestión de pago a proveedores. Financiación mediante anticipo de los créditos-facturas conformadas a los proveedores.

Especificación	Comisión	
	%	Mínimo
1- Por anticipo sobre créditos Proveedores nacionales y extranjeros	1,25%	3,00 €
2- Por gestión de pago Proveedores nacionales y extranjeros	0,50%	3,00 €
Por solicitud estudio inicial, renovación o actualización anual del estudio de la situación económica del cliente, solicitante de la gestión de pago a cuyo cargo se efectuará el pago de esta comisión	1,00%	0,00€

Nota 1ª.

Cualquier concepto de carácter externo que pueda existir debidamente justificado se repercutirá íntegramente al cliente pagador.

Nota 2ª.

En el caso de que el proveedor optase por solicitar anticipo de crédito serán de aplicación en esta operación las comisiones y gastos para operaciones de descuento de efectos domiciliados aceptados (Epígrafe 1, Nota 1ª).

Epígrafe 20. ANTICIPO FACTURAS Y FACTORING (Créditos tomados a los cesionarios)
Página 1 de 1

Especificación	Comisiones
1- Comisión sobre el nominal de los créditos cedidos	
1.1- Con cobertura de riesgo de insolvencia	0,40% Mín. 6,00€
1.2- Sin cobertura de riesgo de insolvencia	0,40% Mín. 6,00€
2- Por solicitud de estudio, renovación o ampliación	2,00 %
3- Por solicitud estudio inicial, renovación o actualización anual del estudio de la situación económica del cliente cedente	2,00%
4.- Gestión de reclamación de impagados (Nota 3ª)	
4.1.- Anticipo de facturas	6,00% Mín. 18,00€
4.2.- Factoring	50,00 €

Nota 1ª.

Pueden incluir alguno o varios de los siguientes servicios:

- Clasificación y seguimiento de los deudores.
- Administración, estados estadísticos y contabilidad de las cuentas de deudores.
- Gestión de cobro integral que comprende notificación de la cesión, tomas de razón, sistemas de reembolso y gestiones de recobro.
- Cobertura de riesgo de insolvencia.

Nota 2ª.

Los gastos de intervención de Fedatario Público, de escrituras notariales y registrales, timbres, gastos bancarios repercutidos y cualquier otro concepto de carácter externo que pudiera corresponder al cliente, se repercutirá íntegramente por el valor que figure en el justificante.

Nota 3ª.

Se percibirá del cliente (cedente y deudor), por una sola vez, en los casos en que el Banco le haya anticipado el importe de los créditos, por cada posición deudora a cargo de éste que se presente por causa del impago de créditos cedidos y anticipados de cuyo buen fin responda, cuando, tras haberse efectuado infructuosamente el intento de adeudo al cliente (cedente y deudor) en la forma pactada, se produzca la primera reclamación por escrito solicitando su regularización. En tales reclamaciones se repercutirán al cliente los gastos adicionales que se generen por la intervención de terceros.

Epígrafe 21. CHEQUES Y OTROS DOCUMENTOS GARANTIZADOS**Página 1 de 1**

Especificación	Comisión	
	%	Mínimo
1- Emisión de cheques garantizados (BANCO DE ESPAÑA) Cuando el servicio haya sido solicitado por el cliente.	0,40%	6,00 €

Cualquier modificación de tipo de interés, comisiones o gastos repercutibles de los contratos afectados por este epígrafe, serán comunicadas a los clientes, previa e individualmente, con una antelación mínima de 2 meses.

1- SERVICIO DE RURALVÍA Incluye todos los sistemas de acceso a los contratos del cliente, como PC Internet, teléfono, WAP, TV Digital y cualquier otro dispositivo que pueda incorporarse al servicio	Comisión
Alta del servicio	
- Personas físicas	0,00 €
- Personas jurídicas	0,00 €
Comisión de mantenimiento personas físicas (mensual)	
- De 0 a 100 sesiones	0,00 €
- De 101 a 200 sesiones	0,00 €
- Más de 200 sesiones	0,00 €
Comisión de mantenimiento personas jurídicas, Empresarios o profesionales liberales (mensual)	
- De 0 a 100 sesiones	0,00 €
- De 101 a 200 sesiones	0,00 €
- Más de 200 sesiones	0,00 €
Por cada operación de servicio telefónico con operador físico (esta comisión será adicional a las que pueda devengar la operación)	0,00 €
Por cada petición de envío de extracto por fax	6,00 €
Emisión tarjeta de coordenadas	0,00 €
Duplicado tarjeta de coordenadas (Nota 1ª)	2,00 €
2- SERVICIO DE ALERTAS Cuando se produce un movimiento bancario seleccionado por el cliente, este servicio le avisa mediante un mensaje. El mensaje puede ser un e- mail, un mensaje corto a un teléfono móvil o, en el futuro, cualquier otro medio que pueda estar disponible.	Comisión
Alta del servicio	
- Personas físicas	0,00 €
- Personas jurídicas	0,00 €
Cuota de mantenimiento (Nota 2ª)	0,00 €
- Personas físicas	0,00 €
- Personas jurídicas	0,00 €
Mensaje enviado (Nota 2ª y 3ª)	
- Personas físicas	1,00 €
- Personas jurídicas	1,00 €

3- SERVICIO DE RECARGA DE MÓVIL	Comisión
<p>Incluye todos los sistemas de recarga de móvil con cajero propio o ajeno, ruralvía o a través del propio móvil y cualquier otro dispositivo que pueda incorporarse al servicio.</p> <p>Por cada operación de recarga</p>	<p>0,00 €</p>

Nota 1ª.

Cuando la emisión del duplicado tenga su origen en el deterioro de la tarjeta, sólo se aplicará esta comisión cuando el deterioro se produzca por causa imputable al cliente.

Nota 2ª.

Estas comisiones se percibirán por meses vencidos, en función de la fecha de alta del servicio.

Nota 3ª.

Los clientes que soliciten el servicio indicarán las alertas de su interés de entre las disponibles, y la Entidad, cuando se produzcan el movimiento o evento bancario seleccionado, avisará al cliente. Este aviso puede ser un 'e-mail', un mensaje corto a un teléfono móvil (SMS) o cualquier otro medio telemático disponible que el cliente indique en el momento de la contratación del servicio.

Epígrafe 50 – CONDICIONES GENERALES**1. ÁMBITO DE APLICACIÓN**

La presente tarifa es de general aplicación por el Banco a sus clientes en España, residentes y no residentes, para las operaciones en moneda extranjera y para las operaciones en euros derivadas de transacciones con el exterior.

Se entenderá como moneda extranjera cualquier divisa que no sea el euro.

2. CAMBIO APLICABLE

El cambio aplicable en la conversión de euros a divisas de países no pertenecientes a la Unión Monetaria Europea o viceversa, será de libre aplicación, determinándose en cada momento, según mercado, publicando los tipos mínimos de compra y máximos de venta o, en su caso, los tipos únicos que aplicarán cuando su importe no exceda de 3.000 euros.

Estos tipos también serán de aplicación a las operaciones de compraventa de esas divisas derivadas de órdenes de transferencia de divisas al extranjero, cuando los importes no excedan de la cantidad señalada en el párrafo anterior.

Todo ello, sin perjuicio de lo previsto en la norma 1ª bis de la circular 8/1990.

3. GASTOS E IMPUESTOS

Serán a cargo del cliente cedente u ordenante los gastos de correo, traducción a petición del mismo, télex, SWIFT, fax, timbre, intereses de demora o cualquier otro gasto o impuesto satisfecho, comisiones y gastos de corresponsales nacionales o extranjeros y primas de seguro CESCE o similar, si los hubiere.

4. OPERACIONES DE COMPENSACIÓN

2‰ con un mínimo de 60,10 € sobre el importe total a compensar (entradas/salidas).

Al saldo resultante se le aplicarán las comisiones correspondientes al medio de pago utilizado (cobro-pago).

5. NORMAS GENERALES

El Banco se reserva el derecho de modificar en cualquier momento las presentes condiciones (previa comunicación al Banco de España, en cumplimiento de las normas establecidas al efecto).

Esta tarifa tiene condición de máxima y no se puede aplicar un tipo superior al indicado en la misma.

6. COMPRAVENTA DE DIVISAS

Se cobrará una comisión del 2‰, con un mínimo de 6,01 €.

Se percibirá únicamente cuando no exista otra comisión específica de la operación a que dicha compra o venta corresponda

Epígrafe 51 – AVALES Y OTRAS GARANTÍAS SOBRE EXTRANJERO O EN MONEDA EXTRANJERA

ESPECIFICACIÓN	COMISIÓN					
	Gastos por Estudio (una sola vez) (Nota 8 ^a)		Por apertura y formalización (una sola vez)		Por riesgo (trimestral)	
	%	Mínimo	%	Mínimo / fijo	%	Mínimo
1. Emitidos						
1.1. Preavales	5,00%	120,00 €	5,00%	50,00 €		
1.2. Aavales técnicos	5,00%	120,00 €	5,00%	100,00 €	10,00%	75,00 €
1.3. Aavales y garantías económicas ¹						
• Hasta 1 año	5,00%	120,00 €	5,00%	100,00 €	10,00%	75,00 €
• Más de un año	5,00%	120,00 €	5,00%	100,00 €	12,50%	75,00 €
1.4. Aavales financieros						
• Hasta 1 año	5,00%	120,00 €	5,00%	100,00 €	10,00%	75,00 €
• Más de un año	5,00%	120,00 €	5,00%	100,00 €	12,50%	75,00 €
1.5. Disponibilidad (Nota 9 ^a)					5,00%	
1.6. Modificaciones (Nota 10 ^a)				60,00 €		
2. Recibidos						
2.1. Emisión o aviso con compromiso			1,00%	100,00 €	10,00%	75,00 €
2.2. Notificación o aviso sin compromiso			-	6,00 €		
2.3. Modificaciones (Nota 10 ^a)			-	48,00 €		
2.4. Preparación documental de ejecución de aval (Nota 11 ^a)			2,00%	30,00 €		
2.5. Por traducción (sólo en caso de expresa solicitud del cliente)						
• De una garantía			-	50,00 €		
• De una modificación			-	6,00 €		
3. Gastos de reclamación (Nota 12^a)			-	12,00 €		

Los tipos comprendidos en este epígrafe tienen carácter de máximos y se incluyen en él la prestación de toda clase de cauciones, garantías y fianzas para asegurar el buen fin de obligaciones o compromisos contraídos por el cliente ante un tercero.

Nota 1^a.

Se entiende por preavales los que, no constituyendo un compromiso en firme de la Entidad avalista, expresan su favorable disposición a otorgar garantía o aval definitivo en su día ante la Entidad que lo solicita, como paso previo para el estudio de la operación que le ha sido propuesta.

Nota 2^a.

Se considerarán garantías o aavales de carácter técnico, los que responden del cumplimiento de los compromisos que el avalado tiene contraídos, generalmente, ante algún Organismo Público con motivo de importación de mercancías en régimen temporal, participación en concursos y subastas, ejecución de obras o suministros, buen funcionamiento de maquinaria vendida.

¹ Las comisiones tendrán carácter indicativo para el caso de garantías crediticias

Nota 3ª.

Avales de carácter económico: pueden ser de carácter comercial o financiero. Los primeros se refieren a operaciones de naturaleza comercial y responden del pago aplazado en compraventa de cualquier clase de bienes, fraccionamientos de pago, sumas entregadas anticipadamente. Los segundos responden de créditos o préstamos obtenidos por el cliente avalado de otras Entidades, ante las que la Entidad avalista queda obligado directamente a su reembolso; generalmente, consisten en aval en letras financieras o en pólizas de crédito o préstamo.

Nota 4ª.

La comisión por formalización se cobrará una sola vez. El devengo de las comisiones en los avales con prestación de garantía de duración indeterminada, terminará con la devolución del documento en el que esté consignado el aval o garantía y, en su defecto, con la anulación de la misma en forma fehaciente y a entera satisfacción del Banco.

Nota 5ª.

En el caso de garantías a prestar ante una entidad extranjera en las que el Banco, Caja de Ahorro o Cooperativa de Crédito españoles garantes ante el Extranjero, haya exigido a su vez contra garantía bancaria en España, se considerarán como operaciones distintas la garantía ante el EXTRANJERO y la contra garantía que pueda respaldarla, y cada una de ellas devengará sus propias comisiones.

Nota 6ª.

Si se ejecutasen estas operaciones, se percibirán las comisiones establecidas en el epígrafe correspondiente a las Transferencias con el Exterior o en el correspondiente a importaciones, en el caso de efectuar una orden de pago contra documento.

Nota 7ª.

No se cobrará comisión de estudio en los avales, cuando hubiesen existido preavales por las mismas operaciones por los que ya se hubiera cobrado la citada comisión.

Nota 8ª.

La comisión por disponibilidad se cobrará sobre el riesgo medio no utilizado y será aplicable únicamente en las operaciones en las que la utilización del aval sea facultativa del cliente, es decir, cuando se trate de líneas de avales.

Nota 9ª.

La comisión por modificación se percibirá con independencia de las que pudieran corresponder por incremento del importe de la garantía o por extensión de su plazo de validez. Esta comisión se percibirá por cada modificación.

Nota 10ª.

La comisión por preparación documental de ejecución se percibirá por la preparación y revisión de los documentos presentados por el beneficiario del aval con motivo de la ejecución de la operación en caso de que la ejecución deba efectuarse contra documentos.

Nota 11ª.

En concepto de gastos de Reclamación, cuando se haya hecho efectiva la cuantía o cuando proceda en función de la operación, se percibirá una comisión fija de 12 €, por una sola vez y siempre que la reclamación se haya producido efectivamente.

Nota 12ª.

Se percibirán en concepto de gastos de correo, los de franqueo generados por cada envío y se repercutirán al cliente las comisiones del corresponsal, si las hubiere.

Epígrafe 52 – OPERACIONES CON BILLETES EXTRANJEROS Y CHEQUES DE VIAJE

ESPECIFICACIÓN	Comisión	
	%	Mínimo
1. Compra o venta de billetes extranjeros		
• Realizados en efectivo por Caja	3,00%	9,00 €
• Mediante cargo o abono en la cuenta del cliente	3,00%	9,00 €
2. Cheques de viaje (Travellers cheques)		
• Compras		
○ Para abonar en cuenta del cliente ²	1,20%	9,00 €
○ Pagados en efectivo por caja	3,00%	15,00 €
○ Devolución	2,00%	18,00 €
• Ventas		
○ Para adeudar en cuenta del cliente	1,20%	9,00€
○ Cobradas en efectivo por caja	3,00%	15,00 €

² En las compras con abono en cuenta, además de las comisiones tarifadas, se aplicarán intereses por el periodo comprendido entre la fecha de valor de la liquidación del Banco y la del abono en cuenta del corresponsal

Epígrafe 53 – IMPORTACIÓN

Corresponde el pago de Importaciones, Servicios e Invisibles

1. EMISIÓN DE CHEQUES BANCARIOS SOBRE EXTRANJERO

ESPECIFICACIÓN	Comisión	
	%	Mínimo / Fijo
1.1. OPS liquidadas por Cuenta	1,00%	20,00 €
1.2. OPS liquidadas por Caja	1,30%	20,00 €
1.3. Anulación del cheque emitido	0,50%	36,00 €

2. COBRANZAS, REMESAS SIMPLES Y DOCUMENTARIAS RECIBIDAS

ESPECIFICACIÓN	Comisión	
	%	Mínimo / Fijo
1.1. Por tramitación		
• Remesas simples	1,00%	45,00 €
• Remesas documentarias	1,20%	50,00 €
1.2. Otras Remesas simples o documentarias		
• Por "aceptación"	0,10%	30,00 €
• Por "pago diferido"	0,10%	25,00 €
• Por "aplazamiento, prorroga o demora" (mensual) (Nota 2ª)	0,10%	25,00 €
1.3. Gestión de protesto o declaración de impago (por efecto); además se percibirán los gastos de protesto	-	20,00 €
1.4. Traspaso a otra Entidad Registrada (por remesa); Por requerimiento del librado o por imperativo de la domiciliación del giro aceptado o por instrucciones del cedente	-	30,00 €

Nota 1ª.

Las comisiones anteriores serán aplicadas por el Banco a todas las remesas que entren en su cartera, cuando el comitente EXTRANJERO establezca que todos los gastos son a cargo del librado.

Nota 2ª.

Se percibirá la comisión indicada a partir de los 30 días naturales de su presentación al librado, en las remesas a la vista, y de 30 días naturales a partir del vencimiento, en las remesas con pago diferido.

3. CRÉDITOS SIMPLES, DOCUMENTARIOS, ACEPTACIONES Y ORDENES DE PAGO DOCUMENTARIAS

ESPECIFICACIÓN	Comisión	
	%	Mínimo / Fijo
1.1. Por estudio	-	50,00 €
1.2. Emisión		
• Por apertura	1,00%	60,00 €
• Por irrevocabilidad (trimestral)	1,00%	50,00 €
1.3. Por cada modificación (Nota 3ª)	-	30,00 €
1.4. Por pago	0,50%	50,00 €
• Por pago diferido (trimestral)	0,60%	30,00 €
1.5. Por discrepancias (Nota 4ª)	-	100,00 €
1.6. Revolving		
• Por renovación	1,00%	60,00 €
1.7. Por traducción (sólo en caso de expresa solicitud del cliente)	-	24,00 €
• De un crédito	-	
• De una modificación	-	6,00 €

Nota 1ª.

La comisión de pago diferido se calculará sobre el período de aplazamiento de pago.

Nota 2ª.

Se percibirán los intereses correspondientes a los días que medien entre la fecha del pago efectivo por el Corresponsal, en virtud de un crédito simple o documentario de importación, y la fecha de valoración real en que la Entidad delegada española adquiere y sitúa las divisas en cobertura del pago, con independencia del saldo que pueda haber en la cuenta del ordenante o en la del corresponsal pagadero.

Nota 3ª.

En los casos en que el ordenante de un crédito simple o documentario solicite la modificación del mismo, se percibirá una comisión de 30 € por cada modificación, con independencia del cobro de las comisiones suplementarias a que pudiera dar lugar el incremento del importe o la extensión del plazo de la operación.

Nota 4ª.

Se percibirá la comisión por discrepancias cuando se observe alguna discrepancia en los documentos negociados que dé lugar a una previa consulta al ordenante, antes de efectuar el pago o dar la conformidad, siempre que se haya pactado con el ordenante que en vez de rechazar el pago se realice la gestión cuando existan discrepancias. Dicha comisión será repercutida al ordenante en caso de no ser aceptada por el cedente de los documentos.

Nota 5ª.

En los créditos rotativos (Revolving) se percibirán todas las comisiones correspondientes a la apertura y, posteriormente, en cada renovación, sólo se percibirá una comisión en concepto de renovación del 1,00%, con un mínimo de 60 €.

Epígrafe 54 – EXPORTACIÓN

Comprende el cobro de exportaciones, servicios e invisibles

1. CHEQUES EN MONEDA EXTRANJERA, A CARGO DE BANCOS ESPAÑOLES O CHEQUES EXTRANJEROS A CARGO DE BANCOS EN EL EXTRANJERO

ESPECIFICACIÓN	Comisión	
	%	Mínimo
1. Cheques bancarios tomados en negociación		
• Por cuenta	0,80%	15,00 €
• Por caja	1,20%	24,00 €
• Devolución	2,00%	30,00 €
2. Cheques personales tomados en negociación		
• Por cuenta	1,00%	20,00 €
• Por caja	1,80%	30,00 €
• Devolución	2,00%	30,00 €

Nota 1ª.

Cuando esta clase de documentos se tomen en gestión de cobro, será de aplicación el epígrafe 54.2.

Nota 2ª.

En la negociación de cheques, además de las comisiones tarifadas, se aplicarán intereses por el período comprendido entre la fecha de valor de la liquidación del Banco y la del abono en cuenta del corresponsal.

Nota 3ª.

A los cheques de viaje, se les aplicará lo establecido en el epígrafe 52.2. de la presente tarifa.

2. REMESAS SIMPLES Y DOCUMENTARIAS SOBRE EXTRANJERO TOMADAS EN NEGOCIACIÓN O EN GESTIÓN DE COBRO

ESPECIFICACIÓN	Comisión	
	%	Mínimo
1. Remesas simples	1,00%	15,00 €
2. Remesas documentarias	1,20%	45,00 €
3. Remesas electrónicas	0,50%	30,00 €
4. Devolución (remesa simple, documentaria o electrónica)	2,00%	30,06 €
5. Custodia (trimestralmente) (Nota 4ª)	0,20%	15,03 €
6. Modificación		18,00 €

Nota 1ª.

Se considera Remesa simple la compuesta únicamente por Letra, Pagaré, Cheque u otro documento de giro. Si viene acompañado de cualquier otro documento, aunque sea fotocopia, se considerará Remesa Documentaria.

Nota 2ª.

Las operaciones tomadas en negociación, además de la comisión correspondiente, devengarán intereses desde el día de la negociación hasta la fecha de liquidación.

Nota 3ª.

Los anticipos en euros sobre remesas simples o documentarias sobre EXTRANJERO, devengarán intereses por la parte anticipada, desde el día del anticipo hasta la fecha de liquidación.

Nota 4ª.

Si el vencimiento de la remesa, o la recepción del reembolso fuese superior a 180 días, en el caso de remesas tomadas en 'gestión de cobro', se percibirá una comisión suplementaria del 2 ‰ trimestral sobre el exceso de dicho plazo, con un mínimo de 15,03 €. Ello en concepto de servicio de custodia y bajo petición expresa del cliente de la misma.

3. CRÉDITOS DOCUMENTARIOS, CARTAS DE CRÉDITO "STAND-BY" Y ORDENES DE PAGO DOCUMENTARIAS DEL EXTRANJERO

ESPECIFICACIÓN	Comisión	
	%	Mínimo
1. Preaviso (en cualquier tipo de crédito)	-	18,00 €
2. Notificación / aviso	0,10%	50,00 €
3. Sin confirmar:		
• Tramitación	1,20%	60,00 €
• Pago diferido (trimestre)	0,60%	30,00 €
4. Confirmados:		
• Tramitación	1,50%	60,00 €
• Riesgo (trimestral) (com. Confirmación)	1,50%	50,00 €
• Pago diferido(trimestre)	0,60%	30,00 €
• Comisión riesgo país	5,00%	30,00 €
5. Por cada modificación (Nota 2ª)	-	30,00 €
6. Comisión documentaria (sólo aplicable cuando el crédito condicione que los gastos son a cargo del beneficiario)	1,00%	60,00 €
7. Cancelación o no utilización (Nota 5ª)	-	35,00 €
8. Devolución / impago	2,00%	30,00 €
9. Traducción (sólo en caso de expresa solicitud del cliente):		
• De un crédito	-	25,00 €
• De una modificación	-	6,00 €
10. Gestión / intermediación en crédito FAD	1,00%	60,00 €
11. Transferencia / Cesión de producto del crédito documentario (en cualquier clase de crédito transferible)	0,40%	30,00 €
12. Por reembolso a un tercer banco	-	100,00 €

Nota 1ª.

Estas comisiones se percibirán cuando el crédito (pagadero en nuestras cajas o en el EXTRANJERO) condicione que todos los gastos son de cargo al beneficiario.

Nota 2ª.

Esta comisión se percibirá, además de la que pudiera dar lugar por el incremento del importe o la extensión de la validez del crédito (en este último caso, si es confirmado o pagadero en nuestras Cajas).

Nota 3ª.

Las operaciones tomadas en negociación devengarán intereses desde el día de la negociación hasta la fecha de valor del

reembolso.

Nota 4ª.

Los anticipos en euros o en divisas devengarán intereses desde el día de la negociación hasta la fecha de valor del reembolso.

Nota 5ª.

Se percibirá además de las comisiones que procedan, en el caso de que el crédito expire sin ser utilizado.

Epígrafe 55 – SERVICIOS VARIOS

ESPECIFICACIÓN	Comisión	
	%	Mínimo
1. Compra venta de divisas a plazo (Nota 1ª)		
1.1. Contratación	0,20%	15,00 €
1.2. Anulación por incumplimiento	0,20%	18,00 €
2. Cheques personales tomados en negociación		
2.1. Por operación "Put"	0,20%	18,00 €
2.2. Por operación "Call"	0,20%	18,00 €

ESPECIFICACIÓN	Comisión
3. Gastos de gestión e información por cuenta de clientes	
3.1. Por tramitación, verificación o autorización previa ante los distintos organismos	12,02 €
3.2. Emisión de certificados (Nota 2ª):	
3.2.1. Certificación de saldo	6,01 €
3.2.2. Certificación de inversiones	50,00 €
3.2.3. Certificación para auditorias	150,00 €
3.2.4. Solicitud de certificados de No Residencia al Organismo Oficial competente	15,00 €
3.2.5. Otras Certificaciones	50,00 €
3.3. Información de operaciones liquidadas con antigüedad de más de 1 año	30,00 €
3.4. Servicios de informes y contactos comerciales:	
3.4.1. Informes comerciales simples	50,00 €
3.4.2. Informes comerciales completos	60,10 €
3.4.3. Contactos comerciales	60,10 €
3.4.4. Contactos comerciales y otros servicios (con gestiones especiales)	120,20 €
3.5. Verificación de impresos oficinales (B1, B2, B3, PE1, PE2 o similares) a solicitud del cliente por impreso	30,00 €

Nota 1ª.

Las prórrogas se considerarán como nueva operación de contratación

Nota 2ª.

Esta comisión no se cobrará en certificados de 'saldo cero', ni en los emitidos en cumplimiento de algún precepto normativo.

Epígrafe 56 – "SERVICIOS DE PAGO" CUENTAS EN MONEDA EXTRANJERA (a percibir de los titulares) Y OPERACIONES CON BILLETES EXTRANJEROS Y CHEQUES DE VIAJE
1. CUENTAS EN MONEDA EXTRANJERA (a percibir de los titulares)

ESPECIFICACIÓN	Comisión	
1.1. Gestión de reclamación de descubiertos (Nota 1ª)	40,00 €	
1.2. Fotocopias de cheques adeudados: por cada cheque (Nota 2ª)	3,61 €	
1.3. Verificación de firma y comprobación de saldos: por cada operación Reintegros en efectivo y por ventanilla, por titular de cuenta corriente en oficina distinta a la que está domiciliada la cuenta	1,20 €	
1.4. Comisión por información normalizada sobre movimientos de la cuenta (Nota 3ª)	Por apunte	Mínimo
1.4.1. Extracto habitual	-	-
1.4.2. Extracto de cuenta adicional en papel (Hasta 6 meses)	0,0002 €	6,01 €
1.4.3. Extracto de cuenta adicional en papel (más de 6 meses a 1 año)	0,0002 €	9,02 €
1.4.4. Extracto de cuenta adicional en papel (más de 1 año hasta 5 años)	0,0002 €	12,02 €
1.4.5. Extracto de cuenta adicional en soporte magnético (Nota 4ª)	0,0002 €	60,10 €
1.4.6. Por interconexión, terminal:		
1.4.6.1. Fijo: mensual	150,25 €	
1.4.6.2. Variable: por cada hora	36,06 €	
1.4.6.3. Por petición de avance de extracto en oficina: por cada documento (Nota 5ª)	0,30 €	

Nota 1ª.

La comisión de reclamación de descubiertos se cobrará una sola vez por cada rúbrica, aunque el descubierto se prolongue en más de un periodo de liquidación y que la cuenta no varíe de signo, siempre que la reclamación se haya producido efectivamente.

En las reclamaciones de descubiertos, se repercutirán al cliente los gastos adicionales que se generen por la intervención de terceros.

Nota 2ª.

Únicamente se percibirá cuando, además de responder a la solicitud de fotocopias de operaciones correctamente adeudadas, se haya facilitado previamente al cliente la documentación necesaria para poder verificar las mismas. Dicha comisión no se recibirá cuando su solicitud responda a la resolución de alguna incidencia.

Nota 3ª.

En los casos de movimientos en cuenta que requieran envío de documento específico, se aplicará en concepto de correspondencia (correo), si no se percibió en la operación que motiva el movimiento, la cantidad correspondiente a la tarifa postal vigente.

Nota 4ª.

El soporte magnético será facilitado por el cliente, o se le repercutirá el precio de coste del propio soporte físico.

Nota 5ª.

Dicha comisión se percibirá sin perjuicio del derecho del cliente a ser informado en todo momento y con carácter gratuito sobre la situación de su cuenta.

2. OPERACIONES CON BILLETES EXTRANJEROS Y CHEQUES DE VIAJE REGULADO POR LA LEY 16/2009, DE 13 DE NOVIEMBRE, DE SERVICIOS DE PAGO

ESPECIFICACIÓN	Comisión	
	%	Mínimo
1.1. Compra o venta de billetes extranjeros³ Entrega o cesión de billetes extranjeros para adeudo o abono en cuenta denominada en la misma divisa (manipulación de billetes)	3,00%	9,00 €

³ En las compras con abono en cuenta, además de las comisiones tarifadas, se aplicarán intereses por el período comprendido entre la fecha de valor de la liquidación del Banco y la del abono en cuenta del corresponsal

Epígrafe 58.- SERVICIOS DE PAGO: TRANSFERENCIAS DE FONDOS CON EL EXTERIOR Y TRANSFERENCIAS EN MONEDA EXTRANJERA EN EL MERCADO INTERIOR

Las tarifas recogidas en el presente Epígrafe tienen carácter de máximo y se aplican a todos los clientes (consumidores y no consumidores).

1. CONDICIONES GENERALES**Nota 1ª. DEFINICIÓN DE TRANSFERENCIAS CON EL EXTERIOR**

Se entiende por transferencia con el exterior toda aquella operación efectuada por iniciativa de una persona física o jurídica con el fin de que se entregue una cantidad de dinero al beneficiario de la misma, cualquiera que sea la forma en que se prevea la recepción o entrega de los fondos, siempre que el ordenante, en el caso de las transferencias ordenadas o el beneficiario, en el caso de las recibidas, entregue o reciba los fondos en España, y el correspondiente beneficiario u ordenante esté situado en Estados terceros, incluidos los de la Unión Europea.

DEFINICIÓN DE TRANSFERENCIAS EN MONEDA EXTRANJERA EN EL MERCADO INTERIOR

Es de aplicación para las transferencias en moneda extranjera con origen y destino en el mercado interior. No aplicable a las transferencias emitidas o recibidas en Coronas suecas.

Nota 2ª. DEFINICIÓN DE DIA HÁBIL

Se considerarán días hábiles para la Entidad, los días de apertura comercial, a los efectos necesarios para la ejecución de una operación de pago del ordenante o del beneficiario que intervienen en la ejecución de la operación de pago. En el caso de las cuentas de pago contratadas telemáticamente, se seguirá el calendario correspondiente a la plaza en la que esté ubicada la sede social del proveedor de servicios de pago con el que se hubiere contratado.

Nota 3ª. VÍAS DE RECLAMACIÓN Y DE RECURSO A DISPOSICIÓN DEL CLIENTE

En caso de discrepancia o de litigio entre el cliente y la Entidad, por causa de la tramitación de una transferencia con el exterior, éste podrá presentar su queja o reclamación, personalmente o mediante representación debidamente acreditada, en soporte papel o por medios informáticos, electrónicos o telemáticos.

Dichas quejas y reclamaciones deberán estar debidamente firmadas y deberán contener, nombre, apellidos y domicilio del interesado, DNI/NIE del reclamante, el motivo de la queja o reclamación, oficina o servicio contra el que se dirige la queja o reclamación, desconocimiento por parte del cliente de que la queja o reclamación está siendo sustanciada a través de un procedimiento administrativo, arbitral o judicial, lugar, fecha y firma.

La queja o reclamación podrá presentarse directamente ante el Servicio de Atención al Cliente, o ante cualquier oficina abierta al público de la Entidad, así como la dirección de correo electrónico habilitada a este fin:

SERVICIO DE ATENCIÓN AL CLIENTE
BANCO PICHINCHA ESPAÑA, S.A.
C/ Lagasca, 4
28001, MADRID

En caso de no obtener respuesta satisfactoria del Servicio de Atención al Cliente o transcurridos dos meses desde la presentación de su reclamación sin haber obtenido respuesta, podrá dirigirse por escrito al Servicio de Reclamaciones del Banco de España (Alcalá, 50 - 28014 Madrid).

Nota 4ª. OPCIONES DE REPERCUSIÓN DE COMISIONES Y GASTOS

En el proceso de ejecución de una transferencia las diversas entidades que intervienen, entidad emisora, entidad del beneficiario y entidades intermediarias obtienen normalmente una remuneración por sus servicios.

El cliente ordenante de una transferencia al exterior, tendrá que especificar la forma de distribución de las comisiones y gastos de la operación que instruye realizar. Es decir:

Epígrafe 58.- SERVICIOS DE PAGO: TRANSFERENCIAS DE FONDOS CON EL EXTERIOR Y TRANSFERENCIAS EN MONEDA EXTRANJERA EN EL MERCADO INTERIOR

- Si se hace cargo de la totalidad de los gastos y comisiones (opción 'OUR')
- Si los comparte (opción 'SHA')
- Si se deben deducir al beneficiario (opción 'BEN').

· **Opción 'SHA':** La entidad ordenante transferirá íntegramente el importe de la orden, y liquidará al ordenante el importe de la orden más sus comisiones y gastos.

El resto de entidades intervinientes podrán deducir del importe recibido sus comisiones y gastos, abonando al beneficiario final el neto correspondiente.

En definitiva, el ordenante paga las comisiones y gastos de la entidad ordenante y el beneficiario los restantes.

· **Opción 'BEN':** La entidad del ordenante podrá deducir del importe de la orden original sus gastos y comisiones y transferirá a destino el monto resultante. El resto de entidades intervinientes podrán deducir del importe recibido sus comisiones y gastos, abonando al beneficiario final la cantidad resultante.

· **Opción 'OUR':** La entidad del ordenante transferirá íntegramente el importe de la orden liquidando al ordenante el importe de la orden más las comisiones y gastos de todo el proceso. Por tanto, en destino no se deducirán gastos al beneficiario.

Nota 5ª. INFORMACIÓN A FACILITAR POR EL CLIENTE PARA LA ACEPTACIÓN DE LA TRANSFERENCIA

La información que el cliente debe facilitar a la entidad para la aceptación de la transferencia por ésta, es la siguiente:

- Código Cuenta Cliente o IBAN del ordenante, salvo para las órdenes que se efectúen contra la entrega de efectivo por ventanilla.
- Nombre o razón social y domicilio completos del ordenante, este último cuando no tenga cuenta abierta en la Entidad.
- Nombre o razón social y domicilio completos del beneficiario.
- Código SWIFT (BIC) de la entidad/sucursal del beneficiario. Para las transferencias contenidas en el apartado 3 de este Epígrafe, en su defecto, número de cuenta completo del beneficiario que permita en abono en destino, o forma de pago.
- Código Internacional de Cuenta Bancaria (IBAN) completo y válido del beneficiario. Para las transferencias contenidas en el apartado 3 de este Epígrafe, en su defecto, número de cuenta completo del beneficiario, que permita el abono en destino, o forma de pago.
- Importe y divisa de la transferencia.
- Opción de repercusión de las comisiones y gastos (SHA, BEN u OUR).
- Información del pago al exterior a efectos de balanza de pagos, para órdenes superiores a 50.000 € o cantidad equivalente.

Si el cliente no proporciona la totalidad de los datos anteriores y, a pesar de ello, se ratifica en solicitar la emisión de la transferencia, la entidad se reserva el derecho a aceptarla o no, a establecer con carácter general o particular un plazo superior de ejecución de la misma, y, de conformidad de lo previsto en el apartado 4 "Servicios Adicionales", a establecer unas condiciones diferentes para la operación.

Nota 6ª. TIPOS DE CAMBIO

Los tipos de cambio aplicables en las transferencias emitidas que haya que abonar en divisa distinta de la del adeudo al cliente o que se abonen al cliente en divisa distinta de la recibida serán, bien los publicados diariamente por la entidad para importes que no excedan de 3.000 € o cantidad equivalente, bien los fijados con la entidad atendiendo a las cotizaciones de mercado; todo ello referido al cambio de venta en la fecha de aceptación de la transferencia o al cambio de compra en la fecha de abono.

Para que sea aplicable la tarifa de soporte magnético el número mínimo de órdenes que debe contener cada soporte es de 20.

Epígrafe 58.- SERVICIOS DE PAGO: TRANSFERENCIAS DE FONDOS CON EL EXTERIOR Y TRANSFERENCIAS EN MONEDA EXTRANJERA EN EL MERCADO INTERIOR
Nota 7ª. DEFINICIÓN DE FECHA DE ACEPTACIÓN DE TRANSFERENCIAS EMITIDAS

Se entiende por fecha de aceptación de la transferencia por la Entidad, la fecha en la que se cumplen todas las condiciones convenidas para la ejecución de una orden de este tipo y, en concreto

- Formulario: la recepción en la Entidad de la solicitud de transferencia del cliente ordenante debidamente cumplimentada, bien mediante el impreso al efecto o bien por vía electrónica, y siempre y cuando incluya la información requerida por la Entidad, tal y como se describe en la Nota 5ª de este apartado.
- Cobertura financiera: la existencia de cobertura financiera suficiente.

Salvo cuando la Entidad haya exigido al cliente condiciones o informaciones adicionales, se entiende que la aceptación de la transferencia se ha producido, a más tardar, el día laborable bancario siguiente a la recepción del formulario de solicitud por la Entidad.

2. TRANSFERENCIAS CON EL EXTERIOR ENTRE ESTADOS MIEMBROS DEL ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO REGULADAS POR EL REGLAMENTO 924/2009, DE 16 DE SEPTIEMBRE DE 2.009 Y POSTERIORES MODIFICACIONES.
ÁMBITO DE APLICACIÓN

Este apartado se aplicará exclusivamente a las transferencias reguladas por el Reglamento 924/2009, de 16 de septiembre de 2.009 y posteriores modificaciones.

Incluye las transferencias entre estados miembros del EEE (integrados por la U.E más Liechtenstein, Noruega e Islandia) que sean efectuadas en euros o coronas suecas.

TRANSFERENCIAS EMITIDAS SUJETAS AL REGLAMENTO EUROPEO	Comisión por trámite de transferencia	
	%	Mínimo
Transferencia Normal (con cargo en cuenta)	0,50%	30,00 €
- Orden individual		
- Orden en transmisión o soporte magnético	0,50%	30,00 €

TRANSFERENCIAS RECIBIDAS SUJETAS AL REGLAMENTO EUROPEO	Comisión por trámite de transferencia SHA y BEN	
	%	Mínimo
Transferencia Normal (con abono en cuenta)	0,10%	10,00 €

En caso de información incorrecta o incompleta, la Entidad procurará, en la medida de lo posible, obtener los datos necesarios para abonar la transferencia, si bien se reserva la facultad de devolverla a origen a la mayor brevedad posible.

Epígrafe 58.- SERVICIOS DE PAGO: TRANSFERENCIAS DE FONDOS CON EL EXTERIOR Y TRANSFERENCIAS EN MONEDA EXTRANJERA EN EL MERCADO INTERIOR
3. TRANSFERENCIAS ENTRE ESTADOS MIEMBROS DE LA UNIÓN EUROPEA DISTINTAS DE LAS REGULADAS POR EL REGLAMENTO CE 924/2009, DE 16 DE SEPTIEMBRE DE 2.009 Y POSTERIORES MODIFICACIONES, RESTANTES TRANSFERENCIAS CON EL EXTERIOR Y TRANSFERENCIAS EN MONEDA EXTRANJERA EN EL MERCADO INTERIOR
ÁMBITO DE APLICACIÓN

Este apartado se refiere exclusivamente a las transferencias con el exterior no incluidas en el ámbito de aplicación del Reglamento 924/2009, de 16 de septiembre y a las transferencias en moneda extranjera en el mercado interior y posteriores modificaciones.

TRANSFERENCIAS EMITIDAS	Comisión OUR	
	%	Mínimo
Aceptada (proceso totalmente automatizado) Con adeudo en cuenta	0,50%	30,00 €

TRASPASOS ENTRE CUENTAS DE LA PROPIA ENTIDAD EN MONEDA EXTRANJERA	Comisión	
	%	Mínimo
Trasposos entre cuentas del mismo ordenante	0,00%	0 €

TRANSFERENCIAS RECIBIDAS	Comisión SHA y BEN	
	%	Mínimo
Con proceso totalmente automatizado (con abono en cuenta)	0,10%	10 €

Epígrafe 58.- SERVICIOS DE PAGO: TRANSFERENCIAS DE FONDOS CON EL EXTERIOR Y TRANSFERENCIAS EN MONEDA EXTRANJERA EN EL MERCADO INTERIOR

4. SERVICIOS ADICIONALES

CONCEPTOS COMPLEMENTARIOS	Comisión por trámite de la transferencia	
	%	Mínimo
<p>Anulación, modificación o devolución de transferencias</p> <p>Este servicio cubre cualquier gestión ordenada por el cliente para anular, modificar o intentar retroceder cualquier orden de transferencia ya ejecutada. El precio se percibe incluso si las gestiones resultaran infructuosas por causas no imputables a la entidad. (Además, se repercutirán al ordenante de la transferencia, en su caso, los gastos que la tramitación en destino pueda ocasionar y que sean reclamados tanto por la Entidad de destino como por la Entidad intermediaria)</p>	0,00 %	20 €

CONCEPTOS COMPLEMENTARIOS	Importe único
<p>Justificante individual</p> <p>Si el ordenante de transferencias u otras órdenes de pago múltiples solicita que la Entidad le expida un justificante individual para cada orden de pago, adicional a la hoja resumen de la liquidación realizada, o solicita que la Entidad envíe el justificante al beneficiario.</p> <p>Si el beneficiario solicita que la Entidad le expida un justificante adicional a la liquidación realizada</p> <p>Si el ordenante de transferencias solicita que la Entidad envíe el justificante al beneficiario, mediante e-mail o cualquier otro medio electrónico de comunicación</p> <p>Si el beneficiario solicita que la Entidad le envíe un justificante adicional mediante e-mail o cualquier otro medio electrónico de comunicación.</p> <p>Cuando a petición del cliente se solicita la recepción de un acuse de recibo mediante SWIFT</p>	6,00 €

Además, se percibirá en concepto de gastos los siguientes:

Concepto	Gastos
Gastos de SWIFT	15,00 €

Epígrafe 59.- SERVICIOS DE PAGO: TRANSFERENCIAS EN MONEDA EXTRANJERA EN EL MERCADO DOMÉSTICO

Las tarifas recogidas en el presente Epígrafe tienen carácter de máximo y se aplican a todos los clientes (consumidores y no consumidores).

1. TRANSFERENCIAS EN CORONAS SUECAS, Y DE IMPORTE INFERIOR A 50.000 EUROS O EQUIVALENTE, DENTRO DEL TERRITORIO ESPAÑOL

TRANSFERENCIAS EMITIDAS EN CORONAS SUECAS HASTA 50.000 € DE CONTRAVALOR	Comisión por trámite de transferencia OUR	
	%	Mínimo
Transferencia Normal (con cargo en cuenta)		
- Orden individual	0,50%	30,00 €
- Orden en transmisión o soporte magnético	0,50%	30,00 €

TRANSFERENCIAS RECIBIDAS EN CORONAS SUECAS HASTA 50.000 € DE EQUIVALENTE, PARA ABONO EN CUENTA	Comisión por trámite de transferencia SHA y PEN	
	%	Mínimo
Transferencia Normal (con abono en cuenta)	0,10 %	10,00 €

2. TRANSFERENCIAS EN DIVISAS DEL EEE, EXCEPTUANDO EUROS O CORONAS SUECAS HASTA 50.000 EUROS DE CONTRAVALOR.

TRANSFERENCIAS EMITIDAS EN DIVISAS DEL EEE (EXCEPTUANDO EUROS O CORONAS SUECAS), HASTA 50.000 € DE CONTRAVALOR	Comisión por trámite de transferencia OUR	
	%	Mínimo
Aceptada (proceso totalmente automatizado) Con adeudo en cuenta	0,50 %	30,00 €

Epígrafe 59.- SERVICIOS DE PAGO: TRANSFERENCIAS EN MONEDA EXTRANJERA EN EL MERCADO DOMÉSTICO

TRANSFERENCIAS RECIBIDAS PARA ABONO EN CUENTA, EN DIVISAS DEL EEE (EXCEPTO EUROS O CORONAS SUECAS), HASTA 50.000 € O EQUIVALENTE	Comisión por trámite de transferencia SHA y BEN	
	%	Mínimo
Con proceso totalmente automatizado	0,10 %	10,00 €

3. RESTO DE TRANSFERENCIAS.

Excluidas las del EEE, y las realizadas en coronas suecas de importe superior al equivalente de 50.000 euros (Nota 3ª).

TRANSFERENCIAS EMITIDAS	Comisión OUR	
	%	Mínimo
Aceptada (proceso totalmente automatizado) Con adeudo en cuenta	0,50%	30,00€

TRANSFERENCIAS RECIBIDAS	Comisión SHA y BEN	
	%	Mínimo
Con proceso totalmente automatizado (con abono en cuenta)	0,10 %	10,00€

CONCEPTOS ADICIONALES	Comisión
Gastos de SWIFT	15€
Otras operaciones a petición del cliente: – Anulación, devolución o modificación (Nota 1ª)	20€

Epígrafe 59.- SERVICIOS DE PAGO: TRANSFERENCIAS EN MONEDA EXTRANJERA EN EL MERCADO DOMÉSTICO**Nota 1ª.**

En el caso de transferencias recibidas, esta comisión sólo se percibirá cuando dicha transferencia, siguiendo las instrucciones contenidas en la orden, haya sido abonada al cliente y éste solicite su anulación, devolución o modificación.

Nota 2ª.

Opciones de repercusión de comisiones y gastos

El cliente ordenante de una transferencia tendrá que especificar la forma de distribución de las comisiones y gastos de la operación que instruye realizar. Es decir:

- Si se hace cargo de la totalidad de los gastos y comisiones (opción 'OUR').
- Si los comparte (opción 'SHA').
- Si se deben deducir al beneficiario (opción 'BEN').

Opción 'OUR': La entidad del ordenante transferirá íntegramente el importe de la orden liquidando al ordenante el importe de la orden más las comisiones y gastos de todo el proceso. Por tanto, en destino no se deducirán gastos al beneficiario.

Opción 'SHA': La entidad ordenante transferirá íntegramente el importe de la orden, y liquidará al ordenante el importe de la orden más sus comisiones y gastos.

El resto de entidades intervinientes podrán deducir del importe recibido sus comisiones y gastos, abonando al beneficiario final el neto correspondiente.

En definitiva, el ordenante paga las comisiones y gastos de la entidad ordenante y el beneficiario los restantes.

Opción 'BEN': La entidad del ordenante podrá deducir del importe de la orden original sus gastos y comisiones y transferirá a destino el monto resultante.

El resto de entidades intervinientes podrán deducir del importe recibido sus comisiones y gastos, abonando al beneficiario final la cantidad resultante.

Nota 3ª.

Los tipos de cambio aplicables en las transferencias emitidas que haya que abonar en divisa distinta de la del adeudo al cliente o que se abonen al cliente en divisa distinta de la recibida serán, bien los publicados diariamente por la entidad para importes que no excedan de 3.000 € o cantidad equivalente, bien los fijados con la entidad atendiendo a las cotizaciones de mercado; todo ello referido al cambio de venta en la fecha de aceptación de la transferencia o al cambio de compra en la fecha de abono.

Para que sea aplicable la tarifa de soporte magnético el número mínimo de órdenes que debe contener cada soporte es de 20.